INFORME DE CONCLUSIONES DEFINITIVAS DE LA **DEFENSA DE JAMAL ZOUGAM.**

Fecha de la declaración : 02-07-2007

Orden en la sesión : 02

- o En cursiva azul, las preguntas del Ministerio Fiscal y los abogados.
- o En normal negro, las respuestas.
- o Los comentarios del juez, comienzan por GB
- En rojo, lo que no se entiende bien y es de libre trascripción.
 NOTA del Transcriptor (n.t.)

Nomenclatura de las partes que intervienen en el interrogatorio:

D ZOUGAM Defensa de Jamal Zougam y Basel Ghalyoun

Presidente del Tribunal – Gómez Bermúdez GB

Informe de Conclusiones Definitivas. Defensa de Jamal Zougam.

00:00:00

GB: La Defensa de Jamal Zougam tiene la palabra para informe.

D ZOUGAM: Con la venia de la Sala, del Excelentísimo Tribunal, del Ilustre Ministerio Fiscal, de la Abogacía del Estado, de los ilustres compañeros que me acompañan en estrados.

El 15 de febrero de 2007 se inició en esta Sala un juicio que marcará indefectiblemente el devenir de este país. Espero, durante el transcurso de este procedimiento, haber contribuido a que la verdad se haya abierto camino entre la selva de mentiras que hemos tenido que escuchar.

Espero incluso que antes de mi informe, ya el Tribunal no albergue ninguna duda acerca de la inocencia de mi cliente Jamal Zougam. Si aún las tuviere, espero despejarlas tras este alegato final, en el que seguro me dejaré algunas claves, que también estoy seguro que el Tribunal podrá colocar en la más difícil misión que les ha tocado, que les ha deparado el destino, realizar una sentencia que haga justicia a lo que ocurrió en España el 11 de marzo de 2004, más concretamente en Madrid y una sentencia que deba absolver a Jamal Zougam de todos los cargos que se le imputan.

El 11 de marzo del 2004 estallaron diez bombas en cuatro trenes en la línea férrea de cercanías que une Alcalá de Henares con Madrid-Atocha.

El tren que estalló en Atocha salió de Alcalá de Henares a las 07:01 de la mañana. En este tren estallaron tres bombas, más otra que quedó destruida en su totalidad.

El tren que estalló en la calle Téllez salió de Alcalá de Henares a las 07:04. En este tren estallaron cuatro bombas.

El tren que estalló en la estación de El Pozo salió de Alcalá de Henares a las 07:10. En este tren estallaron dos bombas y se desactivó, al parecer, otra bomba que también quedó destruida en su totalidad.

Y el tren que estalló en Santa Eugenia salió de Alcalá de Henares a las siete y cuarto y en este tren estalló una sola bomba.

El Ministerio Fiscal ha ido mutando el "iter criminis" a lo largo del procedimiento. Pero como esta Defensa ha de centrarse en alguno, escogeré la de su escrito de acusación en principio para posteriormente centrarme y analizar las mutaciones que ha sufrido esa, ese "iter criminis".

El Ministerio Fiscal aseguraba que todos los terroristas llegaron hasta la estación de Alcalá de Henares a bordo de la celebérrima Renault Kangoo de Garzón y el Skoda Fabia del ladrón chileno deportado. El Ministerio Fiscal en sus desesperados intentos por cuadrar algún "iter criminis" asegura que de esos vehículos bajaron trece terroristas y se dirigieron a la estación de cercanías con el predeterminado objetivo de colocar trece bombas en cuatro trenes.

¿A qué se debe la evidente asimetría de la teoría lanzada por el Ministerio Fiscal? ¿Por qué trece bombas en cuatro trenes? Según las tesis inductivas del Ministerio Fiscal lo lógico es que las bombas hubiesen sido once, pero el sentido común nos indica que es más lógico pensar que el plan inicial pudiera contar con doce bombas. Tres bombas por tren.

Bien, ¿existe alguna razón para que si llegaron todos juntos, verbigracia siete terroristas en la Kangoo y seis terroristas en el Skoda, cada un, cada uno con su bomba armada de diez kilos dentro de la bolsa azul oscuro, no subieran tres terroristas en cada tren? A priori esta Defensa no encuentra razón para esta caprichosa colocación de bombas por parte de los terroristas. Si llegaron todos a la vez a la estación y se repartieron en cuatro trenes.

Los guías caí..., los guías caninos que han depuesto en esta Sala, tampoco le encuentran explicación, a que si seis o siete terroristas se subieron en la Kangoo con cuarenta o sesenta kilos de explosivos, lograron no dejar ningún rastro olfativo. Los perros policía distinguen entre olores activos y olores pasivos. Dijeron categóricamente que si en la Kangoo se hubieran transportado treinta o cuarenta kilos o veinte de explosivos, los perros, seguro, que lo habrían detectado. No hubo duda en su contestación.

Los primeros, los olores activos corresponden a aquellos olores que siguen desprendiendo las sustancias que están presentes. Los segundos, los olores pasivos son aquellos que dejan las sustancias que han estado en el lugar que se está oliendo, pero que ya no se, ya no se hallan presentes.

Pues bien, los perros no olieron ni los olores activos, es decir, el resto del supuesto cartucho de Goma2-ECO que dicen que había, ni los olores pasivos. Esto es los cuarenta o sesenta kilos de explosivos que según el Ministerio Fiscal fueron transportados en la Kangoo con evidente y absurdo riesgo para el comando terrorista de matarse o ser detenidos por la misma muni, policía municipal, mucho antes de ejecutar su plan.

Tampoco haya explicación a la teoría del Ministerio Fiscal la Brigada Provincial de Información, dato confirmado en esta Sala por sus mandos, ya que revisaron todas las matrículas de los alrededores de la estación durante aquel 11 de marzo y los días posteriores, más de cuatrocientas matrículas, y no hallaron la correspondiente a la del Skoda del chileno desaparecido, donde supuestamente arribaron al menos seis de los terroristas con sus correspondientes mochilas de diez kilos y que supuestamente estaba aparcado aquel día cinco, aquel día, cinco puestos más allá de la Kangoo.

Mantiene también el Ministerio Fiscal que los terroristas aquella mañana venían desde Morata y desde Leganés. No se encontraron restos algunos de Jamal Zougam ni en Morata, ni en Leganés, ni por supuesto en la Kangoo, o en el Skoda. Salvo un inverosímil testimonio de un vecino de Morata, que no tengo más remedio que analizar, porque es el único vecino de todos los declarantes que realiza tal manifestación. Que dice el 4 de abril haber visto un día a Jamal Zougam poniendo ladrillos en Morata en un tejado a unos ciento cincuenta metros de donde le vio.

En primer lugar debe decirse que ni Hamid Ahmidan, ni Mustafá El Haddar, ni Otman El Gnaoui conocen a Jamal Zougam. Y que ninguno de ellos en ninguna de sus declaraciones ha hablado de que Jamal Zougam trabajara con ellos en la finca. Cuando se han dicho y confirmado que todos los demás habían trabajado en la finca, no tenía ninguna necesidad de, de ocultar algo. Ninguno de ellos, inclusive, ni le conoce. Tampoco los vecinos de alrededor de la finca. Todos coinciden en que Jamal Zougam ni le conocen, ni estuvo por allí nunca. Por tanto, ese testimonio del vecino de Morata hay que ponerlo en contradicción con las evidencias descritas y con que el 4 de abril la foto de Jamal Zougam, fecha de la declaración de este señor, había recorrido el mundo entero muchas veces ya.

El Ministerio Fiscal asegura que los terroristas partieron de Leganés y Morata y como decía no existe rastro alguno de Jamal Zougam en ninguno de ambos escenarios, ni genético, ni visual, ni telefónico, pero es que tampoco existe rastro ni genético, ni visual, en las investigaciones relacionadas con la Kangoo, o con el Skoda de Jamal Zougam.

A pesar de ello el Ministerio Fiscal insiste en acusar a Jamal Zougam de autor material y en pedir decenas de miles de años de prisión para él, basándose exclusivamente en unos muy dudosos reconocimientos que analizaré más adelante.

El portero de la finca de Alcalá de Henares, el señor Garrudo, que prepara sus declaraciones públicas aconsejado por padres de la patria, hecho este que no contribuye precisamente a considerar su testimonio como prestado espontáneamente, dijo aquí en esta Sala que él sólo vio a tres sospechosos y que de esos tres sospechosos, sólo uno de ellos embozado hasta los ojos y con gorro se dirigió hacia la estación de cercanías de RENFE, no pudiendo reconocerle fotográficamente.

00:08:07

Al portero de Alcalá de Henares le ocurrió misteriosamente en esta Sala lo mismo que al testigo protegido A-27, es decir, que cambió sus declaraciones iniciales a conveniencia de la nueva mutación del Ministerio Fiscal. Este tes, este testigo declaró tanto en su declaración policial del 11 de marzo del 2004, obrante al tomo 6, folio 1.234, como en su declaración judicial del 19 de mayo del 2004 que la persona que vio dirigirse hacia la estación, portaba un solo bulto en la espalda. En la policía aseguró que se trataba de una mochila, no de una bolsa. Y en la judicial dijo en principio que no sabía si se trataba de una mochila o una bolsa, para luego terminar diciendo que se trataba de una bolsa, precisando que muy parecida o casi exacta, a la que apareció en la foto que le enseñaban. Es decir, ya en la declaración judicial, cuando le enseñan la, la foto, la foto encontra..., la foto de la bolsa encontrada en la comisaría de Vallecas, señala que es muy parecida a la que él vio, cuando en sus declaraciones iniciales dice todo lo contrario. Hay una evidente diferencia entre una mochila y una bolsa para cualquier persona. Y no se entiende bien el cambio de criterio del testigo. Mucho más dudosa, es esa identificación, si la foto de la bolsa ya había aparecido en prensa. El testigo no describe la bolsa jamás en su declaración judicial y lo único que hace es decir que es como la de la foto. No existe una descripción previa.

Pues bien, si en esas declaraciones ya se aprecia la mutación de su versión original, muta de mochila a bolsa, ante esta Sala y de manera prodigiosa, declaró que el individuo que vio alejarse hacia la estación, portaba una mochila y una bolsa, o un bolso, produciéndose durante unos minutos en Sala el milagro de la multiplicación de las cosas ante la tranquilidad del Ministerio Fiscal, que a pesar de que era la primera vez que escuchaba esta nueva versión, no mostró sorpresa alguna y se limitó a confirmar la historia.

Este testigo, es más, realizó una declaración ampliatoria de la anterior a las seis y diez del mismo día 11 de marzo. Obra a los folios siguientes a la primera declaración, para precisar nuevos hechos. Y manifestó que el individuo que se dirigió hacia la estación, llevaba una mochila-bolsa de color claro. Es decir, en esta ampliación de la declaración policial introduce dos variantes nuevas, que podría tratarse de una mochila o de una bolsa. Y que el color de la misma era claro. A pesar de manifestar el 11 de marzo que no sabía si era una mochila o una bolsa y que era de color claro, es asombroso leer su declaración judicial en la que se muestra seguro de que lo que vio era lo mismo que apareció en la foto, que le enseñaron de la foto de la bolsa hallada en la Comisaría de Vallecas. Esto es lo que ocurre cuando al testigo no se le exige una descripción de lo identificado antes de mostrarle la foto, que si es mentira, evidentemente no coincide con la, una cosa con la otra.

Finalmente el testigo tuvo que admitir a preguntas de esta Defensa y de igual manera que ocurrió con el testigo A-27, que sólo llevaba una mochila y que se ratificaba en su primera declaración. Otro apunte importante es que el testigo en un primer momento declarando ante la Policía, allí en Alcalá de Henares, dijo que le parecían de Europa del Este y que luego no se sabe por qué, se desdijo de esa primera impresión, que quizás estuviera equivocada o no, pero fue su primera impresión libre de cualquier sugestión.

Unamos esto con la declaración del testigo A-27, el testigo protegido S-2004-A-27 y su descripción del sospechoso que le empuja en el tren a la salida de la estación de Alcalá de Henares, y que no llevaba gorro oscuro, ni bufanda o pañuelo, morada y blanca, como asegura el portero de Alcalá de Henares que llevaba la persona que se dirigía hacia la estación.

También debemos añadir al extraño episodio ocurrido a la taquillera de RENFE, que declaró que la persona que se entretuvo en su taquilla hablaba en español con acento español e iba embozado y con gorro o pasamontañas. En su declaración obrante en el sumario, también dijo que le pidió un bono de diez viajes. ¿Para qué? ¿Para poder cumplir el patrón de Vicálvaro? Es evidente que una persona embozada de esa manera, en un día que no hacía frío, llama la atención. Más si cabe si se entretiene a hablar con la taquillera, sin saber muy bien lo que está pidiendo, teniendo la maquinaria allí al lado expendedora, que seguro que realizaría la operación mucho más discretamente. Estamos ante otra demostración de la imprudencia del terrorista o pudiera ser que esa, que esa fuera realmente la intención del terrorista, o del supuesto terrorista. Llamar la atención.

Esta Defensa se inclina más por la última, por la última hipótesis, ya que no, no podemos concebir que encaje en un plan terrorista de tan diabólica perfección, la conducta despistada y llamativa del propio terrorista. Tampoco es comprensible que si el terrorista va embozado, de camino a la estación, y en la, y en la estación luego suba al tren y se quite el embozo, con la evidente posibilidad, mucho más incriminatoria de que alguien le pueda reconocer.

No tiene ningún sentido el diseño del "iter criminis" que defiende el Ministerio Fiscal, pero es que además de lo expuesto, resulta que ni el portero Garrudo, ni la taquillera, ni nadie, ven a más de una persona de esas características dirigirse a la estación o estar en ella. Ya que el portero asegura que los dos hombres que estaban con el sospechoso, al lado de la Kangoo, no se dirigen con él a la estación, ni tampoco se montan en la furgoneta. El portero dice que se alejaron de allí a pie. Y la taquillera no aprecia que el embozado parlanchín esté acompañado, ni siguiera que penetre en los andenes de la estación.

Por cierto, Jamal Zougam habla castellano con acento árabe, perfectamente distinguible y como todos hemos podido comprobar. Para el caso de que a alguien se le ocurra presumir que pudiera ser el embozado que pregunta por bonos del tren.

Es muy curioso que dos testigos desunidos, el portero y la taquillera, coincidan en la presencia de un único embozado, de ninguno más. Por eso no tiene ninguna base probatoria la teoría del Ministerio Fiscal de que a Alcalá de Henares llegaron trece terroristas portando trece bombas, a bordo de la Kangoo y del Skoda. No existe ningún indicio, ni ninguna prueba, ningún testimonio que permita acreditar por parte del Ministerio Fiscal esta tesis. Por tanto, nadie sabe si las bombas fueron colocadas en bolsas, o mochilas en los trenes, por terroristas pasajeros, o fueron colocadas con anterioridad en las playas de RENFE, donde descansan los trenes, sin prácticamente vigilancia alguna. Según nos contó en esta Sala el señor Rodríguez Simmons, Jefe de Seguridad de RENFE.

Para mayor desgracia en la investigación, tampoco había cámaras de grabación en ninguna de las estaciones. Esta, esta Defensa ya expuso el gasto importante que invirtió RENFE en seguridad a partir del 11 de septiembre del 2001. Y una de sus primeras medidas fue solicitar las grabaciones de las estaciones. La policía hizo exactamente lo mismo. Pidió las grabaciones de las estaciones de RENFE y esto consta en las Diligencias de Instrucción de la Brigada Provincial de Información al principio del Tomo 6.

A pesar de lo expuesto, el Ministerio Fiscal, en ese fantástico ejercicio funambulista acusatorio, mantiene que llegaron trece terroristas a Alcalá de Henares y mantiene que cuatro pasajeros de los trenes identifican a Jamal Zougam en los trenes. Cuatro pasajeros que se han convertido en testigos protegidos. Uno en un tren y tres en el otro. ¿Para qué queremos tantos terroristas?

Analizamos ahora los testimonios de los testigos protegidos que utiliza el Ministerio Fiscal para acusar a Jamal Zougam de autor material de los atentados.

El testigo S-2004-A-27. Este testigo realiza su primera declaración el día 12 de marzo a la una y diez, según consta en el Tomo al folio 1.305 del Tomo 6, pero el reconocimiento fotográfico lo realiza el día 15 de marzo a las ocho. Es decir, cuando la foto de Jamal Zougam lleva protagonizando telediarios y periódicos dos días. Es curiosa la nota manuscrita que figura al pie del acta del reconocimiento, corrigiendo la fecha de la declaración del testigo, que figura en el propio acta. Cambiando el día 12, por el 11 de marzo. Esto es mentira, evidentemente. Y me remito al folio de su primera declaración, donde figura la fecha del 12 de marzo y la hora, la una y diez. No sabemos el propósito de los Instructores del Acta, miembros del Cuerpo Nacional de Policía, con números 76.737 y número 82.934 al enmendarle la fecha de la declaración al testigo protegido, tomada por distintos agentes policiales. Pero evidentemente esa mutación manuscrita e irregular, no debe ser admitida y desde luego demuestra una intención manipuladora.

Debe señalarse también que el día 12 de marzo a la una y diez ya se conocía la existencia y la forma de la bolsa encontrada en la Comisaría de Vallecas. Su forma, dimensiones y color. Hecho que hace mucho más dudoso ese milimétrico reconocimiento de la bolsa, que debajo del asiento colocó el individuo sospechoso.

Además también es claro que el testigo protegido no pudo ver al sujeto que se sentó a su lado portar la bolsa, ya que admite que se despertó cuando fue empujado. Y entonces vio al sujeto intentar introducir la bolsa bajo el asiento, es decir, la bolsa que estaba en el suelo. Tampoco parece verosímil que calculara el peso de la bolsa con semejante precisión.

El testigo protegido A-27 declaró el día 12 que se introdujo en el vagón que estaba aproximadamente situado a la mitad del convoy. Tercer o cuarto vagón posiblemente. Y que el convoy constaba de dos plantas. Dice en esta misma declaración que se ubicó en el piso bajo del vagón, aproximadamente en la zona central. En el lado derecho según el sentido de la marcha. Es importante conocer qué declara el testigo el día 12. El testigo dice que se sentó literalmente en el piso bajo de un convoy de dos plantas. Porque aún tenemos fresco en la memoria los vanos intentos del testigo A-27 el día que depuso en esta Sala para confundir al Tribunal, contestando al Ministerio Fiscal que se sentó en el segundo piso del tren y reiterándolo. Hasta que a preguntas de esta Defensa no tuvo más remedio que reconocer que no estaba diciendo la verdad. Que realmente ya no se acordaba y que tendría más fresca la memoria entonces.

De aquel inicial declaración del día 12 de marzo se extrae con meridiana claridad que el testigo viajaba en el piso bajo del vagón en un convoy de dos plantas. Y es la versión que debe prevalecer. Por cierto que a esta Defensa le causó gran extrañeza escuchar al Ministerio Fiscal preguntarle al testigo por su declaración del día 13 de marzo. Y asentir al testigo, cuando esa declaración, la única que este letrado ha visto en el sumario, es la obrante al folio 1.305 al Tomo 6 y consta claramente que se efectuó el día 12 a la una y diez.

Curiosamente la declaración de este testigo se efectuó poco tiempo después de que el Jefe de Seguridad de Amena, José Domingo Ríos contestara al Comisario de la UCAO, Enrique García Castaño sobre el origen de la tarjeta de telefonía hallada en la bolsa. En esa misma declaración el testigo A-27 ratificó en Sala, a preguntas de este letrado, el testigo dice que se recostó sobre la ventana y cerró los ojos para descansar y que tras breves instantes sintió que alguien le empujaba desde el lado izquierdo y que al abrir los ojos pudo observar como un individuo se encontraba sentado junto a él e intentaba introducir una bolsa de deportes de color azul debajo del asiento. Ya he señalado la plusco..., la pluscoamperfección de la descripción de la bolsa.

El desconocido, continúa el A-27, tras introducir la bolsa debajo del asiento, se colocó en posición agachada, con la cara entre las manos y mirando hacia el suelo, como descansando. Lo cual extrañó bastante al declarante. Esta Defensa sigue sin entender por qué le extrañó. Y aquí manifiesta algo muy importante el testigo protegido A-27. Es por eso, literalmente, por la postura del sujeto, por lo que no pudo observar el rostro de esta persona. Esto lo declara literalmente el día 12 de marzo. Pero llega el juicio y de nuevo intenta cambiar su declaración asegurando que le vio unos momentos la cara. Esto es evidentemente una nueva mentira y producto de su desbordada imaginación. O de otras cosas peores que no queremos imaginar. Porque como ocurre con el anterior, si el día 12 declara que no pudo observar el rostro de esa persona, cómo ahora después de más de tres años va a declarar que le vio unos instantes. Que le observó unos instantes. ¿Por qué razón cambia su declaración? ¿Qué recuerda ahora que no recordaba un día después del 11 de marzo? Pues en el mejor de los casos ese recuerdo sería producto de las trampas de la memoria. Sin profundizar demasiado en la teoría psicológica del reconocimiento de los testigos que, seguro, conoce mejor el Tribunal que esta Defensa.

Diremos que tanto Ames como Elizabeth Loftus, ya lo documenté en el informe de Basel Ghalyoun, han desarrollado un trabajo muy elaborado acerca de las trampas de la memoria y ambos coinciden en que muchas veces no creemos lo que vemos, sino que vemos lo que creemos. Las percepciones, las creencias, tienden a reforzarse mutuamente. Cuando uno cree que algo es verdad la percepción lo refuerza de modo selectivo. No digamos ya si influyen en los reconocimientos, factores externos como exiguos álbumes de fotos, donde la foto reconocida ocupa el primer lugar o un lugar principal, o si alguien ayuda a señalar alguna foto determinada.

Por eso la jurisprudencia no concede al reconocimiento "per se" una importancia decisiva a la hora de condenar a una persona. Si ese reconocimiento no va acompañado por otras pruebas sólidas que apoyen esa culpabilidad.

También tenemos que preguntarnos cómo es posible que con la mayoría de los asientos vacíos en el vagón, vaya el supuesto terrorista a ocupar uno justamente al lado del testigo. Y encima le empuje para introducir la bolsa en los asientos de enfrente, que también estaban vacíos, con el evidente riesgo de ser reconocido o que le llamen la atención, o si el vecino percibe antes de que se marche, que se deja la bolsa y le avise.

O se trata del terrorista, nuevamente, más imprudente del mundo o lo que cuenta el testigo no es cierto. Es muy extraña y no admisible como indicio de reconocimiento, por otra parte, la vaga descripción que realiza del sospechoso. De la que lo único que se puede extraer es su fijación en calificarle como moro o gitano. Descartando que fuera sudamericano sin haberle visto la cara, tal y como reconoce en esa declaración. Incluso esa afirmación la llega a repetir dos veces. Es moro o gitano. Y por el contrario, resalta su exacta precisión descriptiva de la bolsa que introdujo debajo del asiento. Estaba muy despierto para una cosa y durmiendo para la otra. Bueno, realmente esta Defensa aún no sabe si el testigo iba durmiendo o dormido, y aunque ya dijo nuestro premio Nóbel, Camilo José Cela, que no es lo mismo gerundio que participio, a efectos identificativos a esta Defensa le parece lo mismo. Ya que ambas actividades se realizan con los ojos cerrados.

El testigo vuelve nuevamente a intentar confundir al Tribunal cambiando su primera declaración, cuando señaló que el sujeto se apeó en Torrejón o en San Fernando. Nueva, nueva vaguedad que permite a la Acusación dos variantes. Torrejón y San Fernando.

Cuando llega a esta Sala dice que en San Fernando abrió los ojos y vio que su acompañante, el viajero acompañante de al lado no estaba, pero que la bolsa seguía allí abajo. Aquí el testigo se permite una licencia poética para dotar al cuento de veracidad, cuando dice que pensó que no era el único en dejarse la ropa en el tren. Lástima que entonces, en su primera declaración del once, del 12 de marzo no lo pensara y reflejara tal reflexión.

Pero la contradicción fundamental que existe en su declaración, consiste en que la bomba que explotó en El Pozo, en el vagón cuatro, el testigo dice que pudo subir al cuatro, al cuarto vagón o al tercero, esa bomba estalló en un extremo del segundo piso. Y él viajaba en la parte central del piso bajo. También dice que el individuo llevaba sólo una bolsa. Olvidémonos pues de una futura mutación de la versión del Fiscal, y que se apeó entre Torrejón y San Fernando. Consecuentemente es imposible que aquella supuesta bolsa fuera la bomba que estalló en El Pozo. Ni tampoco la bolsa que se encontró milagrosamente en la Comisaría de Vallecas, como es posible que pretendan también sostener la Fiscalía en otro "tour de fource", ya que coincidirá conmigo la Sala en que ese vagón cuarto fue minuciosamente investigado para retirar a las víctimas, aún más si cabe que todo el resto de los vagones.

Y aquí llegamos a otro punto decisivo de la declaración del testigo A-27 para entender que todo lo que cuenta es mentira, o producto de su atribulada imaginación. Declara el testigo que tras caminar con dirección a su trabajo y abandonar la estación de Vicálvaro, pudo escuchar una explosión que provenía de la zona de Santa Eugenia, no dándole mayor importancia. Y que cuando llegó a su trabajo y se introdujo en un vestuario, pudo sentir cómo las paredes del mismo se movían bruscamente. Para seguidamente afirmar que a partir de ese momento pudo comprobar por los medios de comunicación lo que había ocurrido. Es decir, admite ya desde un principio, que se preocupa por los atentados y se informa de lo ocurrido. El testigo habla por tanto de dos explosiones y de unos intervalos de tiempo que merece la pena analizar. Según el horario oficial de RENFE en 2004, que constan en el sumario, el tren en que viajaba el testigo llegó a la estación de Vicálvaro a las 07:30 horas. Allí se bajó el testigo. El tren debió seguir trayecto, pasando por Santa Eugenia a las 07:32, Vallecas a las 07:34 y a las 07:37 en El Pozo, donde tras arrancar hicieron explosión dos bombas, dos bombas a las 07:38, mientras tanto, el tren que circulaba a continuación llegó a Vicálvaro a las 07:35 y prosiguió marcha hacia Santa Eugenia, donde llegó a las 07:37, haciendo explosión cuando entraba la marcha, a las 07:38 aproximadamente.

00:27:34

Por tanto el testigo desde que bajó del tren a las siete y media, no pudo escuchar ninguna explosión hasta ocho minutos más tarde. Y mucho menos automáticamente al bajar del tren, tal y como precisó en esta Sala. Ocho minutos es un tiempo muy superior al que emplea, al que emplearía para salir de la estación, cuando oyó la primera explosión procedente de Santa Eugenia.

En segundo lugar describe un intervalo entre las dos explosiones, sin embargo, tanto la explosión del tren de El Pozo, como la de Santa Eugenia, fueron más o menos simultáneas. A las 07:38 horas, como consta en las actuaciones.

Además si se observa la distancia entre la estación de Vicálvaro y la de El Pozo podemos afirmar, que ya es altamente improbable, que escuchara la explosión de El Pozo, que dista al menos cinco kilómetros en línea recta y que además fue simultánea a la de Santa Eugenia. Cuanto aún más lo es, que pudiera escuchar la del tren de la calle Téllez, 07:39 horas, un minuto más tarde. La única que se produjo después de la explosión de Santa Eugenia y El Pozo que fueron simultáneas.

Pero cabe preguntarse aún más. ¿Qué potencia debe tener esa segunda explosión para que desde cinco kilómetros, en el mejor de los supuestos, provocara que las paredes del vestuario en que se encontraba el testigo se movieran? Es absolutamente increíble.

Por tanto el testigo tardó ocho minutos en salir de la estación y escuchar la explosión del tren de Santa Eugenia, al igual que eso, describe un intervalo de tiempo que le permite llegar al vestuario de su trabajo antes de una segunda explosión. Ambas cosas no se corresponden, como hemos indicado, con lo que conocemos oficialmente sobre las horas de las explosiones, 07:38 en Santa Eugenia y El Pozo, 07:39 en Téllez. Sino que tampoco parece posible que la distancia permitiera escuchar ninguna otra explosión que la de Santa Eugenia, ni que la misma pudiera producir los efectos que describe el testigo en el vestuario.

Y ahora demostraremos cómo el testigo no leyó sólo el "AS" tras los atentados, como ha intentado hacer creer infructuosamente a la Sala. Ya en su primera declaración, como he indicado, el testigo se ve interesado por los atentados y por su información, es decir, no leía sólo el "AS". En primer lugar, en su declaración, va mostrando, como iba diciendo, ya mostró un interés por tener conocimiento de lo que había ocurrido. El testigo realizó un seguimiento a través de los medios de información, de qué había ocurrido en esos atentados. ¿Cómo puede pensar alguien que el testigo no viera la foto de Jamal Zougam, antes de firmar el Acta de Reconocimiento el día 15 de marzo, si salió en las portadas de todos los periódicos y en los telediarios de todo el país, de, desde el mismo momento de su detención y desde luego mucho antes del 15 de marzo, cuando a las ocho de la tarde presta su reconocimiento fotográfico este testigo? ¿Cómo le pudo creer la Policía y la Fiscalía sabiendo que desde el mismo instante de los atentados, había seguido los medios de información y de comunicación sobre lo que había ocurrido?

Nos quiso además presentar el Ministerio Fiscal las ruedas de reconocimiento de Jamal Zougam, como pruebas de cargo conociendo las declaraciones que el testigo efectuó en el Juzgado Central de Instrucción número seis, el 26 de marzo de 2004, obrante al folio 3.487, Tomo 14.

En esta declaración, el testigo admite con natural desparpajo que después del reconocimiento fotográfico, aclara que durante esa semana vio a Jamal Zougam en la televisión. Es evidente que tal admisión por parte del testigo A-27 de haber visto a Jamal Zougam, debía haber invalidado su reconocimiento posterior, en rueda de reconocimiento, ya que se encontraba absolutamente condicionado su testimonio, viciado y la identificación del sospechoso perjudicada y prejuiciada. No obstante, el Juez Instructor y el Ministerio Fiscal ignoraron las evidencias y decidieron seguir adelante y hasta aquí hemos llegado. A mayor abundamiento de las tesis de esta Defensa, de que el testigo A-27 con anterioridad a su Acta de Reconocimiento el día 15 de marzo y de sus reconocimientos en rueda, posteriores a su declaración policial del día 26 de marzo, había visto a Jamal Zougam en televisión, debemos rebobinar la cinta correspondiente a la, a su declaración en esta Sala, donde claramente admitió haber visto ya el 13 y el 14 de marzo en la televisión, programas relacionados con los atentados y portadas de periódicos.

Aunque insistía incomprensiblemente en asegurar que en esos programas, en esos periódicos, no salía la foto de Jamal Zougam. Evidentemente, esto es absolutamente inverosímil. Nadie puede creer que el testigo A-27 no viera las fotos de Jamal Zougam si vio la televisión y la prensa de aquellos días. Nadie puede creer tampoco, ni entender, que el Ministerio Fiscal continúe presentando a este testigo de cargo después de las evidencias de descargo presentadas por esta Defensa.

A juicio de esta Defensa, con estos argumentos el testimonio de este testigo protegido A-27 ha quedado destruido. Pero esta Defensa no quiere dejar de reflejar ciertas peculiaridades en relación a este testigo. Como por ejemplo, que es uno de los testigos al que al parecer fue la Policía a tomar declaración a su domicilio, sin estar herido. Tal y como el propio testigo admitió en Sala.

Esta Defensa ha encontrado demasiadas similitudes entre las declaraciones del testigo protegido A-27 y las del testigo 200 de la lista. El otro testigo al que la Policía tomó declaración en su domicilio sin estar herido. Que finalmente no acudió a deponer a esta Sala, ya que las Acusaciones proponentes renunciaron a su testimonio y el Ministerio Fiscal decidió no traerle. Posiblemente en un futuro no muy lejano se despejará las sospechas que este letrado alberga acerca de esta cuestión.

Por cierto, el testigo 200 que dice haber viajado en un principio en el tren que explotó en El Pozo, sí realizó un retrato robot del sospechoso que él vio. Este consta al folio 1.296 del Tomo 6 y el sujeto esbozado en ese retrato robot no se parece absolutamente en nada a Jamal Zougam.

¿Por qué los testigos protegidos que nos presenta la Fiscalía contra Jamal Zougam no hizo ninguno de ellos, ningún retrato robot del sospechoso que vio en los trenes? Esta Defensa entiende que hubiera sido lo normal, si tan seguros estaban de haber visto al sospechoso. Pero lo que ocurre es que ninguno de ellos vio a nadie. Parece que no había nadie. Y sólo cuando la foto de Jamal Zougam aparece en prensa, ellos deciden acudir y acuden, antes no. Quizás presas de su memoria falaz o quizás presas de la falacia que todo envuelve en esta causa.

Testigo protegido S-2004-C-65. Pasamos ahora a analizar las declaraciones de los testigos C-65 y también la J-70, porque supuestamente viajaban, en el tren de Santa Eugenia, juntas. Comenzaré por la C-65. Esta testigo presta declaración el 1 de abril del 2004 a las dos y media de la tarde, Tomo 22, Folio 6.102, ante los miembros del Cuerpo Nacional de Policía 76737 y 82934. La testigo C-65 declara que viajaba en el quinto vagón que salió de Alcalá de Henares y que estalló en Santa Eugenia y que observó cómo un joven leía un libro en la puerta que comunica el segundo con el primer vagón. Esta afirmación es absolutamente improbable, ya que el tren iba lleno y además que la vista no da para abarcar tanta distancia y mucho menos para traspasar la pared que existe entre el cuarto vagón y el tercero. Porque lo que dice la testigo en su primera declaración, que es la que debe prevalecer, es que ella va en el quinto vagón y ve al joven en la puerta que está entre el segundo y el primer vagón. Ante estas manifestaciones ningún policía le pregunta cómo es eso posible, nadie le pregunta a la testigo por lo que parece inverosímil, le otorgan veracidad, veracidad policial a lo imposible.

Mientras observaba al lector la testigo, declara haber visto aparecer, no dice desde dónde, a un segundo joven que empuja al lector y abre la puerta con violencia de comunicación entre vagones, sin pedir permiso ni disculpas. Se supone que al lector. No lo aclara, pero, claro, pensar que la testigo pudo escuchar algo según esa versión, desde su posición en el quinto vagón es muy difícil.

Las características del segundo joven según esta testigo, antes de ver las fotos que le enseña la Policía son, uno ochenta de altura, complexión media y portaba una bolsa azul oscura. La Policía no le exige ningún dato más, ni si era gordo, ni si era rubio, ni nada, ni si era el pelo rizado, tenía el pelo largo, tenía el pelo corto, eso sí la testigo asegura con total rotundidad que reconocería al sospechoso en foto. Cuesta mucho creer que la testigo que dice haber presenciado esa escena, hasta el punto de decir que tiró bruscamente del picaporte de la puerta y que no pidió permiso, ni disculpas al lector, no sea capaz de dar un solo dato identificativo del segundo joven, hasta que no le es mostrada la foto.

Ni uno sólo. La ausente descripción de la persona que vio, por parte del testigo protegido en su primera declaración policial, debe provocar que su identificación sea nula, nadie puede asegurar que puede reconocer a alguien en fotografía, sin dar siquiera una descripción mínima y válida de la persona que vio. De lo contrario, daríamos carta de naturaleza a cualquier identificación gratuita que se realizara. Como parece ser que es el caso que se ha producido. Debe exigirse un mínimo de coincidencias entre la descripción previa del sospechoso por parte del testigo de los hechos y las características de la persona a la que luego se identifica fotográficamente o en rueda. Si esto no existe el testigo puede identificar a cualquiera que le parezca bien, sin estar condicionado por esa primera descripción, que en cualquier caso debiera realizar.

El testigo S-2004-J-70, que parece ser, o dice que acompañaba a la C-65 en el tren que explotó en Santa Eugenia. Pues si sorprendente e irregular es la declaración policial inicial de la C-65, más sorprendentes e irregular es la declaración judicial de la J-70 a partir de ese momento. La J-70 acude a la Oficina de Víctimas por primera vez en el mes de febrero del año 2005. Estará de acuerdo conmigo el Tribunal, en que es muy extraño tanto retraso en acudir a la Oficina de Víctimas por parte de la testigo y más sabiendo, como sabemos, que era amiga y compañera de trabajo de la C-65, y que dicen haber viajado juntas en el tren que explotó en Santa Eugenia.

No existe explicación posible y verosímil a que siendo víctima de los atentados del 11 de marzo del 2004, no hubiera acudido a la Oficina de Víctimas hasta febrero del 2005. Y es también inverosímil que un año después de los atentados acuda a la oficina de víctimas para decir que reconoce a un sospechoso en los trenes. Y que se trata del mismo al que su amiga dijo reconocer un año antes. Y es insostenible que la J-70 sostenga que nunca ha visto la televisión, ni leído un periódico desde el 11 de marzo del 2004.

Debe señalarse que la J-70 era amiga y compañera de trabajo de la C-65, por lo que debemos entender que la C-65 hablaría con la J-70, de sus declaraciones policiales, de su reconocimiento como víctimas de atentados y de todos los demás aspectos que rodeaban el caso, según le fueron ocurriendo esas circunstancias. Si la J-70 viajaba en el mismo tren que la C-65, ¿por qué esperó un año a declararse víctima de los atentados y a declarar que vio a un sospechoso en los trenes? ¿Por qué ambas testigos coinciden en la identificación de mi cliente con un año de diferencia? ¿Por qué esperó un año a reconocer a la misma persona que previamente un año había reconocido su amiga y compañera de trabajo? Es evidente que no son reconocimientos limpios y puros. Esta Defensa entiende que si ambas testigos iban en el mismo tren, eran amigas, trabajaban juntas, vieron al mismo sospechoso y la misma escena del empujón, lo normal es que hubiesen acudido juntas a la Policía y a la Oficina de Víctimas. Esta Defensa entiende que si ambas testigos iban en el mismo tren, eran amigas, trabajaban juntas, vieron al mismo sospechoso y la misma escena del empujón, no es posible que la C-65 acudiera el 1 de abril del 2004 a declarar y que la J-70 acudiera el 12 de abril del 2005.

La C-65 curiosamente sólo ante la Policía y la J-70 directamente y sólo ante el Juzgado Central de Instrucción, sin siquiera pasar por la Policía. Hasta aquí hemos analizado someramente sus declaraciones. Ahora pasaré a compararlas con sus deposiciones en Sala, donde ambas coincidieron en que el segundo joven portaba una mochila azul clarito. Es decir, el sospechoso joven no portaba una bolsa azul oscuro.

La testigo C-65 en su primera declaración policial dijo que el sospechoso portaba una bolsa de deportes oscura colgando del hombro. No dijo el color, oscura. Y la J-70 declaró en abril del 2005, que el sospechoso portaba una mochila grande de color oscuro. Ahora ambas cambian su testimonio y coinciden de manera misteriosa en que se trataba de una mochila de color azul clarito. Porque todos coincidiéramos que la bandera europea, recordaremos el ejemplo, no es de color azul oscuro, ni de un color oscuro. Debo retrotraerme nuevamente a la declaración policial de la C-65, para ahondar en la escena que afirmaron haber presenciado en esta Sala. En aquella declaración, la C-65 no dice absolutamente nada acerca de que el segundo joven le empujara a ella con la bolsa de deportes en su hombro derecho. Entonces sólo dice que ese segundo joven empujó al lector de la puerta.

00:43:01

Es la J-70, un año después, quien da un giro radical a la versión inicial de la C-65 y declara que el segundo joven le dio un empujón en el hombro a su amiga. Y que miraron a ver si le conocían. Asombroso. Un año más tarde la nueva testigo protegida enmendando la plana a la testigo inicial.

¿Cómo es posible que el 1 de abril del 2004 la testigo protegido C-65 no recordara que el sospechoso le había dado un empujón con la bolsa? ¿Cómo es posible que tenga que ser la J-70 en febrero del 2005 quien venga a introducir datos en la causa que no introdujo la C-65, que es a quien le ocurrió? Porque es inaceptable que si, que la C-65 diga recordar perfectamente que el segundo joven empujó al lector en la puerta, pero que no recuerda veinte días más tarde de los atentados que también la empujó a ella. La única explicación que tienen estas contradicciones evidentes es que todo es mentira, tanto el testimonio de la C-65, como el de la J-70.

En la construcción de la mentira se vislumbran algunos otros cimientos, como el dato que proporciona la J-70 de que viajaban en el segundo vagón por la cola y que confirmó en Sala. Ya que si es cierto, como dice Basel, la C-65 en su primera declaración el sospechoso pasaba del primer al segundo vagón, querrá decir que pasaba del penúltimo al último. De otro modo regresaríamos a la anterior explicación acerca de la imposibilidad de que la vista humana traspase superficies opacas.

No existe explicación lógica a que la C-65 se refiera al paso entre el quinto y el cuarto vagón, refiriéndose al paso del segundo al primero. O se refiere a paso del penúltimo al último, o tiene la mirada inhumana como ya expliqué. Y en su primera declaración dice lo que dice, a pesar de que el Ministerio Fiscal durante el interrogatorio durante el juicio, insistiera en que el paso fue entre el quinto y el cuarto vagón. Desgraciadamente la respuesta de la testigo en esta ocasión, en el juicio, fue que no recuerda el vagón en el que fue. Y sólo llegó a, a definir que iba en el vagón de cola del tren, es decir, en el último vagón, con lo cual se complica aún más todas las versiones anteriores contadas por ambas testigos.

Es también muy curioso que la J-70 no se refiera para nada en su declaración al joven lector, ni al empujón que recibió el joven lector, por parte del segundo joven, el sospechoso. Y que la C-65 no explique en su primera declaración el empujón que recibió, el empujón que recibió del segundo joven y que es la explicación de ambas al hecho de mirarle a la cara, resultando de todo ello, que la C-65 declara el 1 de abril del 2004 hechos que no ve la J-70 y que la J-70 declara en abril del 2005 hechos que no vio la C-65.

También debe añadirse que es literalmente imposible que una persona de uno ochenta, que anda por el pasillo del tren, golpee con su mochila o bolsa de deportes, a una que esté sentada en el hombro, y que caminando con tanta precipitación, le consiga ver la cara, ya que caminaba de espaldas a la testigo, y como dijo ella, no se detuvo ni a pedir perdón, ni permiso.

Esta Defensa sostiene que los testigos, que las testigos, no iban juntas en ese tren ese día 11 de marzo. Y que ambas mienten. Y que la C-65 no puede ver en ningún caso el rostro del segundo joven, ya que ella miraba hacia el lector, el segundo joven sólo le vio de espaldas y no se detuvo a pedir disculpas ni perdón, por lo que difícilmente pudo darse la vuelta.

Si quedara alguna duda respecto a la invalidez de los testimonios de estos dos testigos, esta Defensa debe manifestar que es increíble que ninguna de ambas testigos viera en televisión y prensa la foto de Jamal Zougam. En otro tipo de juicios es posible que esto suceda, en este juicio por los atentados del 11 de marzo del 2004, no es posible creer que ninguna de ellas viera televisión, ni prensa hasta sus primeras declaraciones. Si recordamos aquellos días nos daremos cuenta de que nadie podía sustraerse a las continuadas informaciones que durante aquellos días se dieron sobre los hechos. Aquellos desgraciados días ocurrió de todo en este país y todo lo presidía la foto del culpable oficial, Jamal Zougam. Era el chivo expiatorio de esta sociedad, la cabeza de turco que nos ofrecieron a todos. A las únicas que no se las ofrecieron, las únicas que no la vieron fueron las testigos protegidas.

El Tribunal no puede admitir como válido los testimonios de las testigos C-65 y J-70, tras la exposición razonada de argumentos de esta Defensa que entendemos demuestran la falsedad, imprecisión, contradicción y mutaciones de los testimonios.

Nos aporta otro testigo más el Ministerio Fiscal, el R-10, este ya no, no vino a deponer al juicio, no sabemos la razón por la que no, ha preferido no acudir, por lo que el Ministerio Fiscal decidió leer su declaración en Sala. Este testigo declaró según el Acta Policial el día 1 de marzo de 2004, ante los miembros del Cuerpo Nacional de Policía 78.868 y número 63.796, según el Acta Policial declaró el 1 de marzo de 2004, debe tratarse de algún error, pero vamos, no está subsanado, nadie lo ha subsanado y la siguiente declaración del testigo protegido R-10, la judicial, I pudo, pudo realizarse entre el 11 de marzo y el 29 de marzo, pero, de, vamos, esta declaración, el Acta Policial entre el 11 de marzo y el 29 de marzo, se supone, pero sin saber exactamente qué día. Pues claro, si nos atenemos a, a la fecha que consta en el Acta Policial, sería del 1 de marzo, con lo cual es evidente que ese Acta Policial debe ser rechazada como, como válida dentro del saco de pruebas del Ministerio Fiscal.

Según la primera declaración del 1 de marzo sin datar el R-10 cogió el tren a las siete y cuarto en Alcalá de Henares y montó en el segundo o en el tercer vagón y se sentó en la parte trasera derecha del tren según la marcha. El tren fue el que explotó en Santa Eugenia. Según el testigo, el tren iba medio vacío, hecho que contradice muchos testimonios que hemos tenido aquí de testigos, y los, los hechos en sí acaecidos, de que los trenes iban llenos, es decir, este testigo viajaba en el mismo tren que las testigos C-65 y J-70. Manifiesta el testigo R-10 que en Torrejón de Ardoz se subieron dos hombres, hablando árabe, al tren. Debemos suponer que el testigo, que es rumano, identifica el idioma árabe, ya que no ha venido, nadie le ha preguntado por este extremo.

Dice que ambos hombres mantuvieron una breve conversación y luego se sentaron por separado. Que el sujeto número uno era de complexión normal, pelo moreno, corto y rizado, barba bien cortada, posiblemente marroquí, ignoramos esta posibilidad cómo la dedujo, cazadora de cuero marrón, jersey marrón claro con rayas horizontales blancas. A este individuo, el sujeto número uno, no le reconoce entre las fotos que le enseñan. El sujeto número dos, complexión normal, pelo despeinado, moreno, largo hasta los hombros, cara alargada, gitano o indio, tres cuartos negro y una gran mochila negra que pudiendo llevarla en la espalda, llevaba en la mano.

En esta primera declaración y tal como consta en el Acta de Reconocimiento le muestran sólo nueve fotos de sospechosos. La primera foto corresponde, no hay que adivinarlo, a Jamal Zougam. Cuando declara ante el Juez, al folio tres, tres mil, 3495, Tomo 14, respecto a las fotografías que le enseñaron, dice que le enseñaron varias, de frente y de perfil de los sospechosos. Si revisamos el Acta de Reconocimiento nos percatamos que las nueve fotografías son de frente, es decir, o el testigo miente y deducimos su ánimo falaz o la Policía no incluye en el acta las fotos que muestra al R-10. Pudieron ser alguna más de Jamal Zougam, de perfil o mirando hacia arriba y esas estaban incluidas dentro de las nueve. No lo sabemos porque no ha venido a declarar durante este Plenario.

El testigo fiscal, del Ministerio Fiscal, se utiliza, bueno, el Ministerio Fiscal sigue utilizando al R-10 como testigo de cargo contra Jamal Zougam y se ha tenido que dar cuenta obligatoriamente que su testimonio es absolutamente incompatible con el de las testigos C-65 y J-70. Que no por también mentirosos, igualmente contradicen el R-10. Dice el R-10 que los dos individuos que hablan en árabe suben a su vagón, el segundo o tercero del convoy, en la estación de Torrejón. Si esto es así, es evidente que se contradice con la versión de las anteriores, como ya he dicho, que aseguran ver al segundo joven empujar al lector y cruzar de vagón entre las estaciones de San Fernando y Coslada y dirigirse al cuarto vagón con una mochila azul clarita en la espalda.

La única posibilidad de que ambas historias fueran ciertas, sería que el sospechoso habitual se hubiera bajado en San Fernando de Henares, hubiese dejado la gran mochila negra en algún lado, nadie la ha encontrado, hubiese, nadie la ha encontrado y nadie, y nadie sabe la razón para hacer ese, ese, ese relevo de mochila. Hubiese recogido de alguien una mochila azul clarito, hubiese corrido hasta el vagón de cola, que es donde dice la C-65 que viajaba y hubiese vuelto a dirigirse hacia delante en el tren, con tiempo de dar los empujones entre las estaciones de San Fernando y Coslada, que son las siguientes a Torrejón.

Esto evidentemente es manifiestamente imposible. El R-10, por otra parte, dice que el individuo número dos dejó la mochila negra junto a la papelera del vagón en el lado izquierdo de la marcha del segundo o tercer vagón. No recuerda cuál. Es evidente también que si la historia es cierta, esa gran mochila negra no contenía una bomba, porque la bomba del tren de Santa Eugenia estalló en el cuarto vagón. Y en el caso de que R-10 viajara en el segundo vagón, tenía forzosamente que ver pasar al individuo hacia el vagón tres, ya que se había sentado en la parte trasera del vagón y nada dijo acerca de ello.

Después de esa primera declaración llena de, de toses conspirativas, del R-10, declaró en el Juzgado y suceden dos hechos muy curiosos que añadidos a que el testigo no haya acudido a la vista oral, nos hacen descartar definitivamente el testimonio del R-10, entendemos que a la vista de los mismos, la Sala también lo hará.

Es que en su primera declaración policial ya estuvo acompañado de un traductor no oficial, al parecer un amigo suyo, un tal loan Deac, al que admitió la Policía como traductor para facilitar la comprensión. Esto es absolutamente irregular, todos sabemos la cantidad de problemas que se producen en las traducciones. Ya hemos tenido ocasión de, de comprobar en esta Sala, ejemplos hemos tenido y muchos más las realizadas por un traductor no oficial. Quizás las preguntas no fueran bien traducidas y señaló a mi cliente por otra razón que no fuera la preguntada. Nadie sabe por qué los policías no saben, nadie lo sabe, porque los policías no saben rumano y el R-10 no sabía casi español, hasta el punto de necesitar un traductor. Pues bien, a pesar de los antecedentes, la declaración judicial comenzó sin intérprete y tras unas cuantas preguntas, cuando el Magistrado Instructor pregunta una muy sencilla al R-10, que si había visto la foto de mi cliente en televisiones o prensa, se interrumpe la declaración judicial para ir a buscar un intérprete. Se interrumpe la declaración cuarenta y cinco minutos y al final, el R-10 dice que no ha visto ni prensa, ni televisión, hecho este a juicio de esta Defensa imposible, ya que el inefable primer traductor Ioan Deac, había sido la persona que a raíz de los acontecimientos ocurridos, había convencido al R-10 de acudir a declarar, tal y como reconoce el propio R-10 en su declaración policial.

Si Ion Deac tuvo que convencer al R-10 de que acudiera a declarar, su testimonio no es espontáneo, ni libre, porque ha mediado la decisiva intervención de este señor, además de su decisiva traducción.

Pero ahí no quedan las incoherencias del testimonio del R-10. El R-10 dice que después del reconocimiento efectuado ante la Policía, sí ha visto prensa y televisión. Y manifiesta que la persona que el reconoció fotográficamente tenía el pelo liso y no ondulado. Evidentemente se está refiriendo a mi cliente. El vio una persona de pelo liso y la foto de mi cliente tenía el pelo ondulado.

Y dice que esa persona de pelo ondulado ya le había visto en televisión y prensa. Lo que parece querer decir el R-10 en la declaración judicial, es que la persona que vio en el tren de Santa Eugenia, no era Jamal Zougam.

A mayor abundamiento, el testigo R-10 dice que no vio bien al individuo número dos, que sólo le vio de perfil. En cualquier caso, en el Juzgado decidieron que no realizara, que no realizara un nuevo reconocimiento fotográfico, por las dudas que indudablemente desprendía su declaración judicial. Y dieron por válido el reconocimiento realizado ante la Policía con un traductor improvisado, el tal Ioan Deac, que a la vez fue la persona que convenció a, al R-10 de acudir a declarar.

Y estos son los testimonios de los testigos protegidos que el Ministerio Fiscal ha decidido presentar en este juicio oral para demostrar que Jamal Zougam se hallaba en los trenes.

Además de estos, han existido otros testimonios que el Ministerio Fiscal ha intentado, ha pretendido presentar como acusatorios contra Jamal Zougam. Por ejemplo, la testigo S-2004-X-11, al Tomo 89, Folio 28.357, que iba en el tren de Téllez y que vio una persona con gorro de canalé y bufanda a cuadros que le preguntó por la estación del tren, y que llegó a acudir a esta Sala a deponer.

00:58:45

O ese otro testigo llamado Manuel que declaró judicialmente el 20 de mayo del 2004, al Tomo 45, Folio 13.093, que dijo haberse subido en el tren que explotó en Atocha y que reconoce a mi cliente como la persona que se subió al tren, entre Torrejón y San Fernando, pero que es incapaz de describirle hasta que no le enseñan la foto, ¿qué ocurría? Que era incompatible con la C-65, y evidentemente el Ministerio Fiscal, el patrón de Vicálvaro no les sirve para todos, para todos los casos.

A esos, a esos otros testigos incrimina el Ministerio Fiscal para seguir acusando a Jamal Zougam o esos otros testigos que elimina el Ministerio Fiscal para seguir acusando a Jamal Zougam de autor material, como Juan Carlos, que figura al Tomo 124, folio 44.113, que reconoce a Allekema Lamari en el tren que estalló en la estación de El Pozo.

Este, el Ministerio Fiscal este testimonio no lo considera oportuno presentar. ¿Por qué? Porque ya tenía un culpable para el tren de, que explotó en El Pozo, ya tenía a Jamal Zougam. Tampoco hace mención el Ministerio Fiscal a esos al menos, cinco retratos robots que se elaboran acerca de sospechosos, porque ninguno de ellos se parece a Jamal Zougam. Dos de esos retratos son ordenados por el Comisario Jefe, don Ángel Álvarez Álvarez o ya más concretamente el retrato robot realizado sobre el sospechoso que en El Pozo, en el tren que estalló en El Pozo vio el testigo 200, realizado por los policías Salustiano y José Manuel, adscritos a la sección de Antropología de la Brigada Provincial de Información cuyo retrato robot es absolutamente distinto a como es Jamal Zougam.

También han existido otros tipos de reconocimientos, de miembros, por ejemplo, de la banda terrorista ETA en Madrid, que no han sido investigados con la misma intensidad que estos, que estos reconocimientos realizados sobre mi cliente.

Existen también reconocimientos realizados sobre Mohamed Haddar, persona que esta Defensa solicitó acudir a este juicio en calidad de testigo y que tampoco ha sido posible verle declarar por la oposición del Reino de Marruecos, exactamente igual que otros testigos que se hallan en Marruecos y a los que esta Defensa también solicitó como testigos.

Es decir, que hay mucha gente identificada aparte de Jamal Zougam y que no tienen nada que ver con Jamal Zougam, y que coinciden con Jamal Zougam en trenes, que utiliza luego el Ministerio Fiscal para imputar a Jamal Zougam la comisión de los atentados.

Dijo el Ministerio Fiscal que la explicación a que un sospechoso la vean, le vean con una indumentaria en un tren y con otra en otra, puede hallarse en que repetían el patrón de Vicálvaro, de las ropas abandonadas por los demás, nada se sabe. De la supuesta férula, o el gorro de canalé tampoco. El patrón de Vicálvaro digamos es un patrón que no existe porque lo único probado es que en una obra se encontró una ropa con ADN de Asrih Rifaat, mezclada con otros rasgos genéticos sin identificar.

No es, no es, no está demostrado que Asrih Rifaat pusiera una bomba en un tren, está demostrado que se encontró ropa de Asrih Rifaat en una obra. Y esta circunstancia, la de encontrar ropa con ADN de presuntos implicados es una constante a lo largo del procedimiento. Se encuentra ropa de los procesados por todos lados. Terroristas a los que acusa la Fiscalía de ser los autores de los atentados del 11 de marzo, el mayor de la historia de España y de Europa, son los terroristas más descuidados, imprudentes y torpes del mundo. ¿Qué necesidad tienen de llevar la ropa en los coches y dejarla abandonada por ahí? ¿Qué necesidad tienen? No existe explicación.

Y aquí llegamos al comienzo de la investigación, la furgoneta Kangoo de Alcalá de Henares. Esta Defensa ha solicitado la nulidad de la causa, y en concreto la nulidad de las Diligencias referidas a la Kangoo, ya que a juicio de esta Defensa se infringen absolutamente las prescripciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y más concretamente en este caso, el artículo 326, que señala que: "cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez Instructor o el que haga sus veces, lo recogerá, lo recogerá y conservará para el juicio oral si fuera posible, procediendo al efecto de la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho.

A este fin hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos, que en él se encuentren, los accidentes de terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la Acusación, como para la Defensa."

La inspección ocular debe ser realizada en el lugar donde se encuentran los vestigios, en el lugar del delito, de lo contrario se está infringiendo la ley, y en el lugar donde se encuentran los vestigios o las pruebas materiales de la perpetración del delito, debe procederse a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del delito perpetrado. La ley, entendemos que es cristalina a estos efectos y la jurisprudencia más.

Y la inspección ocular debida, que prescribe la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no se realizó en el lugar en el que fueron encontradas las pruebas, ni siquiera se realizó un reportaje fotográfico de lo que contenía la Kangoo, cuando es el protocolo habitual de la Policía Científica y un hecho reconocido ante esta Sala por varios miembros de esta unidad y que la propia Sala conoce por su propia experiencia. La furgoneta fue revisada por los guías caninos que no detectaron ningún peligro de explosivos, además se procedió al desalojo de las proximidades, es decir, en aquellos momentos la furgoneta no representaba ningún peligro potencial para nadie, si es lo que pretende el Ministerio Fiscal insinuar, aunque tampoco sería este planteamiento admisible, ya que supondría trasladar a la unidad de los TEDAX, cualquier objeto susceptible de albergar una bomba y todos sabemos que nunca ocurre así, sino al contrario, los TEDAX se desplazan hasta el lugar a examinar posibles riesgos.

Solamente la posibilidad de que alguno de los investigadores pensara que la Kangoo pudiera esconder una bomba y que decidiera trasladarla en grúa hasta Canillas se "anteja", se antoja una verdadera barbaridad, una temeridad, una temeridad absoluta. ¿Por qué no se realizó una inspección ocular en el lugar de los hechos, como prescribe la Ley de Enjuiciamiento Criminal? Esta Defensa no lo sabe, porque ni la Instrucción, ni la Fiscalía, ni los policías relacionados que han acudi, que han acudido a deponer a esta Sala, nos han sabido responder. Por lo que únicamente está claro, es que no se realizó la inspección ocular. Y por tanto, todas las pruebas derivadas de la Kangoo son inválidas para esta causa.

Y este artículo de nuestra Ley Adjetiva vulnerado, contiene al final una precisión que justifica en más si cabe la solicitud de esta Defensa, cuando señala que todo lo recogido en la inspección ocular, podrá utilizarse por la Acusación y por la Defensa. Hasta ahora sólo ha sido utilizado por la Acusación y la Defensa ya no puede utilizarlo, porque la inspección ocular no se produjo. Sobre las once de la mañana, se personaron en el lugar donde se encuentra la Kangoo, los funcionarios de la Brigada Provincial de Información, según consta en sus declaraciones sumariales y del Plenario. Y aproximadamente sobre las dos de la tarde, parece ser que llega la Kangoo, a las instalaciones de la Comisaría General. Antes nos decían que llegó a las tres de la tarde, ahora ya a las dos, como no existe ni recepción oficial, ni entrega firmada de la recepción, ni acta de, de, de llegada, ni de, de, de sa, ni de salida de Alcalá de Henares, nadie sabe a qué hora llegó. No está acreditada de ninguna manera, la llegada a Canillas, de la grúa con la Kangoo.

A pesar de que la Kangoo llegó finalmente sobre las dos de la tarde, a las instalaciones de la Comisaría General de Información, vamos, Comisaría General de Canillas, no fue hasta las once menos diez del 11 de marzo, cuando el Juzgado de Instrucción recibe el listado de efectos hallados en la Kangoo. Es decir, han trascurrido más de doce horas desde que es localizada la Kangoo hasta que el Juzgado recibe el listado de efectos, sin inspección ocular legal realizada "in situ". Durante esas doce horas ocurre, no se ha hecho inspección ocular en el lugar en que se encuentra la prueba ajustada a la Ley, no se ha hecho reportaje fotográfico del interior de la Kangoo y los efectos que allí había, los perros sí han inspeccionado la Kangoo y no han detectado ningún explosivo, pero en Canillas se encuen, se encuentra un resto de dinamita. Se ha forzado la puerta trasera de la Kangoo por parte de los funcionarios allí presentes y se ha entrado a ella, sin encontrar obstáculos en el paso. Se ha investigado la matrícula y comprobado que era robada, se ha trasladado la Kangoo en una grúa hasta Canillas, después de haberla cambiado por otra, porque a la primera le faltaban, al parecer, las luces de posición. No se ha firmado en Canillas la entrega, ni la recepción de la Kangoo, rompiéndose evidentemente la cadena de custodia, con todos estos elementos.

Aún no sabemos qué funcionarios exactamente recibieron la Kangoo en primer lugar, ni cómo se desarrolló la inspección en Canillas. Todo es pura confusión, tras su paso por Canillas, la Kangoo y después de doce horas, presenta un contenido de sesenta y una evidencias, de las que nadie antes había oído hablar, ni se habían visto, ni se habían recogido en un listado en Alcalá de Henares. Y ninguno de los funcionarios actuantes en Alcalá de Henares, ha podido confirmar que allí estuviera nada de lo encontrado en Canillas. No existe acreditación, ni acta de inspección ocular que lo acredite, que todo lo hallado en Canillas, estuviera en Alcalá de Henares cuando fue hallada la, la furgoneta Kangoo. Y no por culpa de las Defensas, sino simplemente por culpa de la Instrucción. Por no hacerse la inspección ocular en el lugar de los hechos, como se hace siempre.

David Copperfield pasó por la Kangoo como precursor del laboratorio mágico, donde las muestras de explosivos se contaminan justamente cuando se pregunta por las mismas. Justamente cuando los resultados de los análisis explosivos no son los apetecidos. Justamente cuando no confirman la versión del Ministerio Fiscal y de la Instrucción.

Ese listado de efectos encontrados en la furgoneta Kangoo que la Comisaría General de Policía Científica envía a las once menos diez al Juzgado de Instrucción, debería de ser realizado en el lugar en que se encontró la furgoneta. Averiguar por qué no se, por qué no se realizó allí la inspección ocular y quién impidió que se practicara la inspección ocular, en contra de la ley y los protocolos que marca la Policía, nos ayudaría mucho a saber qué ocurrió aquel 11 de marzo del 2004.

Hemos tenido que escuchar en esta Sala cómo el responsable de la Policía Científica de Alcalá de Henares con número 75.039 declaraba en esta Sala, que sólo inspeccionó ocularmente el exterior de la furgoneta y que no apareció nada extraño. Ni a la Fiscalía, ni a muchas Acusaciones aquello les pareció extraño, a pesar de que el declarante era miembro de la Policía Científica. No se manda la Policía Científica al lugar de los hechos, sólo a inspeccionar exteriormente el objeto o la prueba sospechosos. A la Policía Científica se la manda a realizar una inspección detallada tal y como manda la ley y los protocolos.

La inspección exterior ya la realizaban los otros miembros de la Policía que ahí estaban. ¿Qué es eso de declarar aquí en esta Sala y la Instrucción, que miró por fuera y no vio nada extraño? ¿Para qué fue el Policía Científica a ese lugar para mirar por fuera? ¿Le impidió alguien mirar por dentro? ¿Por qué no hizo un Acta de Inspección Ocular? ¿Por qué no hizo un reportaje fotográfico? La inspección ocular exterior no existe a efectos legales.

Lo único que quedó claro de la declaración de este policía, es que no miró nada, ni siquiera examinó la radio que llevaba la Kangoo en su interior. Por lo que también nos sorprende cómo fue posible que ya por la mañana del 11 de marzo, se propagara el rumor de que había una cinta del Corán en su interior, si fue el único policía que, nos aseguran, entró en la furgoneta y no re, y éste no revisó la radio.

Este policía tampoco nos aclaró si vio o no algo en la furgoneta. Se escudó en que no había nada que le llamara la atención, pero también dijo que nada le dificultó el paso. Ni a él, ni al perro, cuando subieron a la parte de atrás de la furgoneta. Este hecho es difícil de creer si, como nos dice el listado de efectos enviados al Juzgado a las once menos diez, en la parte de atrás había sesenta y una evidencias, entre cajas de herramientas, bolsas, chalecos y mazas. Es complicado que no encontrara ningún efecto a su paso. Es complicado pensar que el funcionario policial entrara sin dificultad por la parte de atrás, si allí no había nada.

Lo mismo podemos decir del perro, que se hubiese entretenido muchísimo más en oler todas las evidencias que hay en la parte de atrás de la furgoneta, si hubiesen estado allí esas evidencias. El perro entró y salió y no se puso a oler ninguna evidencia. En definitiva, no sabemos si esas sesenta y una evidencias, más la bolsa supuestamente hallada debajo del asiento con el resto de cartuchos de Goma2 y los siete detonadores, que doce horas después se informó al Juzgado de su existencia, se encontraban en el lugar donde se halló la prueba, porque la inspección ocular exterior no lo confirma y la inspección ocular que prescribe la Ley de Enjuiciamiento Criminal no se hizo.

Este mismo funcionario también señala que aunque, aunque él puso el precinto en la parte trasera de la furgoneta, no se encargó del transporte, por lo que debemos señalar que la cadena de custodia vuelve a romperse.

Nadie sabe lo que sale de Alcalá de Henares y nadie sabe lo que llega a Canillas. Por no saber, no se sabe si el precinto era el mismo, ya que el policía de la inspección ocular exterior no se hallaba en Canillas cuando llega la furgoneta.

Decíamos que a las 07:38 horas de la mañana del 11 de marzo, tuvieron lugar dos explosiones en el tren de El Pozo y que a las 08:45 llegaron los TEDAX. El TEDAX con número 54.868 perteneciente a la Brigada Provincial de TEDAX de Madrid, dirigida por el señor Cáceres Vadillo, nos explicó detalladamente en esta Sala qué hicieron en la estación de El Pozo. Cuando llegaron allí, se había acordonado la zona y tuvieron que pasar los controles policiales y acreditarse. Su misión era asegurar la zona y verificar que no hubiese más artefactos y que además, no existieran riesgos para la gente que allí estaba trabajando. Nos ex, nos explicó el TEDAX que todos los efectos recogidos en el tren, se amontonaron en el andén y que ellos fueron revisando uno a uno, todas las mochilas, macutos o bolsas. También declaró ante esta Sala, que cuando se encontraban allí, descubrieron una mochila intacta a cincuenta metros de los trenes. Les extrañó sobremanera cómo estaba, ya que todo lo que había alrededor estaba muy deteriorado, en cambio aquella mochila, con el móvil, la masa blanquecina y los cables, que posteriormente neutralizarían, se hallaba inmaculada en medio de un infierno de humo, fuego y destrucción. Es claro que la extrañeza del TEDAX procedía de que no era lógico, que esa mochila hubiese salido de los trenes. Esto también lo confirma el TEDAX número 65.255, seis, cinco, dos, cinco, cinco de la Unidad Central, que manifestó en Sala que revisaron tres o cuatro veces los trenes y que revisaron todos los objetos y efectos depositados en el andén de El Pozo, incluso que cada vez que encontraban un objeto sospechoso, desalojaban a los bomberos para revisarlo.

A este TEDAX también le llamó la atención que se hallara esa mochila impoluta a cincuenta metros del tren. Parecía que alguien la había dejado allí a propósito. Y todo esto lo refrenda el jefe de los TEDAX de Madrid, Cáceres Vadillo, que declaró en Sala que ordenó registrar los trenes, dos veces de cabeza a cola y que él tenía mando en todos los focos de explosión.

Es decir, todos los TEDAX que participaron en los trabajos de estación de El Pozo y sus mandos, nos aseguran con rotundidad que revisaron el tren varias veces de arriba abajo. Que revisaron todos los efectos y objetos sacados del tren, que revisaron todos los objetos depositados en el andén. Que inspeccionaron varios bultos que les parecieron sospechosos, que localizaron una extraña mochila impoluta en medio del caos, y que nadie vio la bolsa de diez kilos de explosivo que luego apareció en la Comisaría de Puente de Vallecas.

Es evidente que a partir del testimonio contundente de los TEDAX, que son quienes aseguran el área de estragos e investigan los trenes, debemos buscar la aparición de la bolsa que luego se halló en la Comisaría de Vallecas, en otro sitio, a pesar de que el Ministerio Fiscal y las Acusaciones insistan sin fundamento alguno en situarla allí. Esta Defensa entiende que si existió un lugar donde no estaba la bolsa que se halló en la Comisaría, ese era la estación de El Pozo, porque así lo han acreditado por activa y por pasiva los TEDAX, porque aún hoy siguen, los TEDAX han venido a esta Sala a declarar y a confirmar que en la estación de El Pozo no estaba la bolsa que luego se encontró en la Comisaría de Vallecas y que ellos revisaron todos los efectos y todos los trenes varias veces.

Todavía hoy, como nos contaba el otro día mi docto compañero, señor Turiel, siguen apareciendo bolsas de Goma2 perdidas por ahí. Aún tenemos todos en el tímpano las, todas las categóricas informaciones, afirmaciones de los TEDAX, asegurando que revisaron todo varias veces y que la bolsa de Vallecas no estaba en El Pozo. A partir de este momento, a partir de que los TEDAX revisan todos los efectos, revisan los trenes, se introducen todos los efectos y objetos sacados de los trenes y revisados uno a uno por los TEDAX, en grandes bolsas de basura sin precintar y comienza el incomprensible tour de los efectos de El Pozo, de comisaría en comisaría, pasando por el IFEMA. Según lo declarado por los funcionarios policiales que participaron en el traslado de los bolsones de la estación de El Pozo, se dirigieron hacia allá algo más tarde de las tres de la tarde. Veamos cómo contrasta la rotundidad de los TEDAX que actuaron en la estación de El Pozo, con la fragilidad testimonial de los policías en prácticas que forma..., que formaban la caravana de combis.

El funcionario policial más veterano, el número 24.420 declaró, que se dirigieron a la estación en dos combis y que el resto de agentes que le acompañaban eran noveles. Agentes en prácticas que no conocían el barrio. Sus compañeros añaden a una mujer dentro de la dotación que no ha venido a deponer a la Sala, tanto para ir a El Pozo, como finalmente para ir al IFEMA. Esta mujer se encontró presente en todos los traslados de los efectos de El Pozo.

Este funcionario policial más veterano declara, que cuando llegaron a la estación, el Comisario de Puente de Vallecas, Rodolfo Ruiz, el Inspector Jefe, Ángel Álvarez Álvarez les ordenaron trasladar las bolsas que estaban en los andenes a la Comisaría de Villa de Vallecas. Sus compañeros que estaban con él no recuerdan, no recuerdan recibir estas órdenes, sólo que lo hicieron.

El mismo funcionario policial, el 24.420 dice que las bolsas eran grandes de basura, que algunas de las bolsas estaban anudadas y otras estaban encintadas. Sus compañeros, o no recuerdan nada o dudan si estaban anudadas o encintadas. El 89.324 asegura que estaban encintadas. El número 89.324 también señaló en este Plenario que las bolsas no eran iguales. No eran uniformes, ni en color, ni en tamaño. El anterior funcionario, el veterano, pues, que seguía esta, esta parte del informe, declaró que no recuerda el número de bolsas que metieron en las combis, que no firmaron ningún acta de entrega de las bolsas, ni recibieron ningún inventario. Esto es confirmado por el resto de policías actuantes, el 89.324, el 88.659 y el 87.843. Ninguno de ellos sabe cuántas bolsas trasladaron. Todos coinciden en ignorar cuántas bolsas trasladaron y que no las contaron.

¿Cómo podemos saber que las bolsas que se recogieron en El Pozo fueron las que llegaron a la Comisaría de Puente de Vallecas? El policía veterano también declara que a las cinco de la tarde salieron de la estación de El Pozo y se dirigieron hacia la Comisaría de Villa de Vallecas, donde les dijeron que allí no se podían quedar las bolsas. Aquí haré una puntualización, el policía en prácticas número 89.324 no recuerda haber hecho ese viaje a la Comisaría de Villa de Vallecas desde la estación de El Pozo. El veterano dice que no firmó ningún acta en la estación de El Pozo de precinto, ni de recepción, ni de entrega. Sus compañeros coinciden con él, o no recuerdan.

El policía veterano, el número 24.420 que no recuerda ni el número de carné, ni el nombre de su jefe natural, que fue el que le dio la orden de llevar desde la Comisaría de Puente de Vallecas, todos los efectos al IFEMA. Este mismo jefe natural, del que no recuerda el nombre el policía veterano, le ordenó que se quedara allí ya para patrullar. Que no acudiera a IFEMA. Sus compañeros de caravana de las combis, también coinciden con él en no recordar quiénes les daban las órdenes.

Como este agente ya no va a IFEMA, el veterano, el único agente que depuso en esta Sala y que estuvo presente en todos los trayectos de las combis, desde la estación de El Pozo, desde la Comisaría de Puente de Vallecas hasta la estación de El Pozo y desde la estación de El Pozo hasta Villa de Vallecas, desde Villa de Vallecas hasta el Puente de Vallecas Comisaría, y desde Puente de Vallecas hasta IFEMA y desde IFEMA vuelta a Puente de Vallecas, fue el número 89.324, agente en prácticas en aquel momento, sin experiencia alguna, ni conocimiento del barrio, ni de lo que estaba haciendo prácticamente.

Este agente refiere que no recuerda el jefe que dirigía la misión, tampoco recuerda a los compañeros, declara que él siempre fue con un policía veterano a todas partes y que en la otra combi, iba una mujer. Aquí tenemos pocas salidas a quien era el policía veterano, asegura no haber, no haber, no recordar haber ido a la Comisaría de Villa de Vallecas, y mucho menos quién les dio allí la orden de llevarse las bolsas. No sabe el número de bolsas encintadas y no uniformes que transportaron de un lado a otro. Este agente refiere que cuando llevaron, que cuando llegaron a IFEMA dejaron las bolsas sin vigilancia, contra un muro. Que las órdenes en IFEMA las recibió su compañero, el veterano, en solitario. Que no recuerda quién era este compañero y que le acompañó todo el día.

Es decir, que el policía que dirigió las órdenes de traslado de las bolsas de un lado a otro, el policía veterano, es el único que hubiera podido explicar lo acontecido en esos traslados y no ha acudido a deponer en esta Sala.

¿Por qué ha decidido el Ministerio Fiscal llamar a otros policías y no a este policía veterano, ni a la mujer, que también participó en todo el traslado del convoy? Tampoco lo sabemos.

Sobre quién se hizo cargo de los bolsones en IFEMA hay discordancia entre dos, entre los dos únicos agentes que depusieron en Sala y que participaron del traslado de los efectos a IFEMA. Uno dice que se lo dejaron a la UIP y el otro que a la Científica, a uno que iba con un mono blanco. Es decir, dos cosas muy distintas y dos uniformes muy distintos. En definitiva, aquí ni hay ni cade..., no hay ni cadena de custodia acreditada, ni nada semejante. No existen acta, actas de precinto, ni de recepción, ni de entrega. No hay inventarios iniciales, no se sabe cuántas bolsas salieron de la estación de El Pozo, ni cuántas llegaron a IFEMA, y mucho menos cuántas llegaron finalmente a la Comisaría de Puente de Vallecas. Incluso el Inspector Ángel Álvarez Álvarez, encargado del operativo desde la estación de El Pozo, tiene declarado que no existió cadena de custodia al menos durante cinco horas. Esta Defensa, además, se hace una pregunta que me suscitó la declaración del primer policía deponente, el veterano, el 24.420. Si la Comisaría de Villa de Vallecas se halla a escasos cinco minutos de la estación de El Pozo, ¿por qué tuvieron que acudir las combis desde la comisaría de Puente de Vallecas que está mucho más lejos y desde donde hay que cruzar un distrito de más de doscientas cincuenta mil personas?

¿Qué ocurría en la Comisaría de Puente de Vallecas para adquirir un papel tan destacado en aquellas horas primeras del 11 de marzo del 2004? Dentro de un tiempo, posiblemente, conozcamos las respuestas.

Un poco más tarde, como decía, en la Comisaría de Puente de Vallecas se forman dos equipos de dos funcionarios policiales y cada uno comenzaron a realizar un inventario de los efectos recogidos en la estación de El Pozo. Los efectos recogidos en El Pozo, que después de varios extraños trayectos llegaron a la Comisaría del Puente de Vallecas, llegaron introducidos en bolsas grandes de basura sin precintar. Y sin cinta anudada. Es decir, ya no sabemos si era mentira la declaración de los policías de las combis, que decían que las cintas estaban encintadas, o no era mentira. O sólo estaban anudadas o estaban encintadas, lo que sabemos en este momento, es que las bolsas que, que los funcionarios policiales de, de la Comisaría de Puente de Vallecas revisan, sólo tenían un nudo. Y evidentemente un nudo no es un precinto policial.

Evidentemente la falta de precinto en las bolsas, confirmada en Sala por funcionarios del equipo que realizó, que localizó la bolsa con la bomba, con número 88.163 y 79.046 evidencia que la cadena de custodia desde la recogida de los trenes de los efectos, no estuvo garantizada. Y no podemos asegurar, debido a esa falta de precinto y por todos los datos anteriores comentados, que los efectos, que todos los efectos recogidos en la estación de El Pozo fueron los que llegaron a la Comisaría, ni que existieran efectos dentro de las bolsas, que no correspondían a la estación de El Pozo.

Recordemos además, que las bolsas venían sin numerar y sin una mínima relación de los efectos que albergaba. Pero aún es peor, porque la relación de objetos que inventarían estos policías en la Comisaría de Puente de Vallecas, no incluye la bolsa que contiene la bomba. La excusa que nos puso la Policía es que cuando encuentran la bolsa con la bomba, dejan de inventariar. Y el otro policía manifestó en Sala, que una vez hallada la bomba y sacada de la Comisaría, siguieron con el inventario. ¿Por qué ninguno de ellos, por qué nadie en la Comisaría pensó o decidió incluir, como era su obligación y su deber, la bolsa entre los efectos del inventario que estaba realizando? Nadie lo sabe. Estaría allí la bolsa o no estaría, tampoco lo sabemos. Sólo tenemos una declaración testifical.

A posteriori, asistimos a, al episodio rocambolesco de la neutralización de la bomba en el Parque Azorín, que es aún más inaudito que todo lo anterior. Resulta que las mochilas, resulta que las mochilas que por la mañana eran peligrosísimas, que no se pudieron desactivar aplicando diversos métodos, que no se movieron casi por miedo a que detonaran, ni se las tocó, prácticamente, por su sensibilidad, pues una bomba similar a la intacta e inmaculada que se halló en el andén de la estación de El Pozo, según nos han explicado los propios TEDAX, pierde, de repente, toda peligrosidad, en la Comisaría de Puente de Vallecas.

La coge, la coge supuestamente una policía de una de las bolsas de efectos, prácticamente saca de los cables la bomba fuera de la bolsa, cables que, por cierto, dice no ver su compañero, más tarde la vuelve a dejar sin que se produzca ningún incidente. Llegan los TEDAX, al mando del famoso Pedro, coge la bolsa, la sacan fuera de la Comisaría. Esta bomba, en principio, tan sensible, la meten en un coche, ignorando todos los antecedentes previos de los andenes y haciendo gala de una extraordinaria valentía, rayana casi en la temeridad, y deciden llevarla a dar otro viaje extraño. Todo ello con la Comisaría de Puente de Vallecas ya desalojada completamente.

Del episodio ocurrido en el Parque Azorín, además de lo comentado por otras partes de este procedimiento en sus informes, cabe señalar, que allí mismo se destruyeron pruebas con muchos mandos de la Policía presentes, al menos un carrete de fotos del Policía de la Científica que estuvo deponiendo en esta Sala. Que en el caso de la mochila desactivada en el Parque Azorín y a diferencia de las bombas similares desactivadas por la mañana, sí se realizó una radiografía, al menos, que salió bien, sin miedo a que explotara.

El TEDAX actuante sobre la supuesta bomba no descubre en la radiografía que los cables están desconectados, a pesar de que todos pudimos apreciar perfectamente en Sala, que se hallaban sueltos y desconectados y de que otros compañeros suyos TEDAX han depuesto en Sala y han dicho que ellos lo ven claro. Y también que milagrosamente la bomba que incluía la bolsa, después de realizar maniobras tan arriesgadas sobre la misma, estaba desconectada, como bien se podía observar en la radiografía. Es decir, el riesgo que corrieron no fue al final ninguno.

A partir de la desactivación de la bomba desactivada por los TEDAX, se inició una cuenta atrás para la detención de mi cliente. En una comparecencia realizada el 12 de marzo a las nueve y media por el miembro de los TEDAX que realiza la intervención en el Parque Azorín, señalan los elementos de la bomba desarticulada, literalmente, teléfono móvil Triumph de Movistar, cargador Triumph, tarjeta de usuario AMENA, bolsa de plástico conteniendo el explosivo, diez mil ciento veinte gramos de dinamita, tornillería y clavos, detonador eléctrico número cinco con rabizas de color rojo y azul, bolsa azul de contenedor.

Analicemos un poco los elementos que contiene la bolsa en este momento temporal. ¿Quién metería un cargador del móvil, que supuestamente ha de iniciar la bomba, dentro del contenedor de la propia bomba? No existe ninguna explicación lógica a tal hallazgo. No existe ninguna explicación lógica a que los supuestos terroristas añadan peso gratuitamente al artefacto y que jamás se haya hallado en otro artefacto similar un cargador de móvil.

No existe, ni encontramos ninguna explicación a añadir pruebas a una mochila. Los tornillos y clavos que se consideran metralla y que había en esta bolsa, no se han encontrado en los trenes. Tal y como consta en los informes periciales de la propia policía. No se han encontrado cantidad proporcional de clavos en las otras bombas que estallaron. Las otras bombas que estallaron no llevaban metralla. Sólo en algunas puede dudarse de que algunos clavos formaran parte de la, de la bomba. Aunque no deja de ser una presunción, pues su cantidad no era significativa para ser considerada metralla. Todo esto está acreditado en los informes periciales de los TEDAX.

En cambio, en la bolsa de Vallecas había una cantidad muy importante de metralla. Esta Defensa no halla explicación lógica a tan evidente diferencia en la forma de confeccionar los artefactos y aquí debemos co, aquí debemos coincidir con el TEDAX que desactivó el artefacto desactivado en la Comisaría de Puente de Vallecas, en que no parece que las manos que fabricaran el resto de las bombas, hayan fabricado esta. Con los cables desconectados, tanta cantidad de metralla, un cargador de móvil metido gratuitamente. La verdad es que hay muchas diferencias.

Tampoco hubo confirmación a aquel otro probable bulo de Gabriel Montoya, cuando preguntaba si habían recogido las puntas a Jamal Ahmidan, ya que la tornillería y los clavos encontrados en la bolsa no eran ni parecidos a los que se pueden hallar en Mina Conchita. De todas formas, parece ser que los clavos que se trajeron de la mina para su compara, su comparación, sufrieron otro de esos episodios fantasmales y enigmáticos que suceden en, en el Juzgado de desaparición, a los que tan acostumbrados estamos en este sumario.

Y aquí hay dos datos muy significativos de esta comparecencia realizada por los TEDAX que desactivaron la bolsa de Vallecas.

1.- Entre los componentes que tenía la bomba indican 10.120 gramos de dinamita. A las nueve y media de la mañana, después de analizar los elementos de la bomba, entendemos que de analizar el explosivo, más sabiendo, y más sabiendo como sabían que se había encontrado en la Kangoo un resto de Goma2, un resto de, de dinamita Goma2-ECO, no sabían qué dinamita era aquella que presentaban en el informe. Esta Defensa no encuentra explicación a que sea detallado el detonador y no se sepa a las nueve y media, un día, más tarde de, de, de los análisis del cartucho de Kangoo, del cartucho de Goma2, encontrado en la Kangoo, que no se hallan analizado los, el explosivo que contenía la bolsa. Aquí los TEDAX únicamente dicen que es dinamita.

La tarjeta de usuario de AMENA. Tampoco reflejan el número de teléfono que aparece en la tarjeta. Hecho también muy extraño en su imprecisión. ¿Por qué razón no indican el número de la tarjeta a las nueve y media del 12 de marzo con el artefacto desmontado? Todos hemos visto las, en las fotos del artefacto, en una esquinita la tarjeta AMENA y el número correspondiente. ¿No se hizo la foto en el momento de la desactivación? ¿Se realizó posteriormente? Puede ser. Pero no está acreditado, ni existe constancia que a las nueve y media de la mañana del 12 de marzo, los TEDAX que desactivaron la bomba supieran el número de la tarjeta. Ni los TEDAX, ni nadie. No existe constancia en ningún documento oficial que incluya el número de la tarjeta, hasta después de la conversación entre el Comisario de la UCAO y el ex comisario y amigo Jefe de Seguridad de AMENA, don José Domingo Ríos.

La primera vez es a las dos y media del día 12 de marzo, cuando tiene entrada en el Juzgado Central de Instrucción número seis la solicitud de la Brigada Provincial de Información, solicitando el listado de llamadas entrantes y salientes y ubicaciones del teléfono 652282963 y del IMEI 350.822.350.844.612, según consta en el folio 108 del Tomo 1. Con anterioridad a las dos y media del día 12, no existe ninguna referencia por escrito del número de la tarjeta, supuestamente hallada en la bolsa.

Aquí también deben señalarse dos cuestiones importantes:

Que el TEDAX número 64.501, que supuestamente desactiva la bomba en el Parque Azorín, en su declaración de 29 de junio del 2004, obrante al Tomo 60, folio 18.039, declara literalmente que cuando el dicente tiene el teléfono móvil en su mano no vio que hubiera ninguna tarjeta. Que por, y termina diciendo que porque no lo examinó. Él no vio ninguna tarjeta en el teléfono móvil. En cambio, con la maravilla de la multiplicación de las declaraciones, cuando llega al juicio a deponer el 19 de marzo, perdón, cuando llega al sumario a deponer, 19 de marzo del 2003, (sic) declara literalmente que el teléfono estaba apagado y que la tarjeta se la ha dado a UCIE. Es decir, diez días más tarde ya se acuerda de haber tenido una tarjeta en sus manos y de que esa tarjeta se la dio a la UCIE.

¿Qué nos creemos, que el día que desmontó la bomba no vio que hubiera ninguna tarjeta, ni que sacara ninguna tarjeta o que sí la sacó, como recordó posteriormente el 19 de marzo? Esta Defensa casi no se cree ni una cosa, ni la otra. Este TEDAX también dijo algo interesante respecto al caballo de batalla de esta Defensa y otras partes de proceso: que el estudio de los vestigios de los restos de explosión corresponde a la Policía Científica.

Y el segundo punto es comentar que la primera constancia de investigación del citado número telefónico y registrada como tal por la Instrucción Policial del número, la tarjeta telefónica hallada en la, en la, en la bolsa hallada en la Comisaría de Vallecas, aparece en el folio 1.183 del Tomo 6, folio 51 de las Diligencias 1.304 de la Brigada Provincial de Información, donde se señala que siendo las 14:40 horas del día 15 de marzo, es entregada por el funcionario adscrito a la Unidad Central de Información Exterior con número 87.555 a las Diligencias que instruía los atentados, la Brigada Provincial de Información desde el principio, la tarjeta telefónica de AMENA 652282963. Es decir, el día 15 de marzo, cuatro días más tarde de la desactivación, la Instrucción Policial del sumario recibe por primera vez el número de la tarjeta.

Si la tarjeta con número 652282963 que supuestamente aparece en el artefacto, no es entregada a la Brigada Provincial de Información hasta el día 15, ¿cómo es posible que exista una comunicación al Juzgado desde esta misma unidad, solicitando investigar la tarjeta el día 12 de marzo a las tres menos veinte, a las 14:40? Una de dos, o miente la Brigada Provincial de Información en la fecha de recepción de la tarjeta, o el fax que se remite al Juzgado firmado por la Brigada Provincial de Información no es auténtico. No lo es, porque según la Instrucción de la propia Brigada aún no sabían el número de la tarjeta, el 12 de marzo a esa hora

Esto evidentemente engarzaría con la posibilidad de haber localizado la BTS de Morata de Tajuña por parte de AMENA. Si es el día 15 cuando la Brigada Provincial de Información conoce la existencia de la tarjeta, como suscriben los Instructores de la Diligencias, es imposible haber localizado la BTS de AMENA, ya que habían transcurrido más de cinco días desde el 10 de marzo. Mucho más de setenta y dos horas. Esta Defensa no sabe a quién creer. Si el fax que se remitió al Juzgado por la Brigada Provincial de Información o el fax, o las propias Diligencias de Instrucción de la Brigada Provincial de Información.

Pero lo que sí esta Defensa sí cree es que un atestado policial viene constituido por el relato literario que de manera cronóloga detallan los hechos delictivos, que lo motivan y la totalidad de las actuaciones materializadas en orden a la investigación de los hechos que lo traen como causa, es decir, el atestado policial que se inició no se puede romper en, de la manera, de una manera cualquiera, sino que tiene que estar todo perfectamente reglamentado a través de los procedimientos normativamente establecidos. No pueden llevar una investigación por un lado y otra investigación por el otro, como parece que sucede en este sumario.

Y dentro además, dentro de la misma Brigada Provincial de Información existe una Instrucción oficial que consta en el Tomo 6, desde el principio una Instrucción oficial, y hay otra Instrucción paralela que es la que inicia la investigación de la tarjeta que finalmente investiga el ex comisario José Domingo Ríos. Esto evidentemente demuestra un comportamiento absolutamente irregular por parte de la Instrucción policial del sumario.

Y en este momento, sin haber consignado aún el número de teléfono en documento alguno del sumario, las, después de, de que los TEDAX y la Policía Científica haya, hayan analizado, según ellos la tarjeta, unos dicen que sí, otros dicen que no, el primer TEDAX en su primera declaración dice que la tarjeta no estaba en el móvil, diez días más tarde dice que sí, que las, se las dio a la UCIE. Tampoco es así, porque se las tendría que haber dado a la Policía Científica, en fin, más confusión.

Y es en este momento, sin saber a, sin haber aún consignado el número de teléfono de la bolsa hallada en la mochila de Vallecas, en documento alguno, ni policial, ni judicial, la su, la supuesta tarjeta llega a poder del Comisario de la UCAO, Enrique García Castaño. Más confusión. Según su declaración ante esta Sala, la, Enrique García Castaño, la tarjeta le es entregada físicamente por el Comisario General de Información Jesús de la Morena. Se la entrega físicamente. Según, según el Comisario General de Información, Jesús de la Morena se entregó la tarjeta, pero no por él, se entregó para ser, para ser investigada no sabe quién, unas dos horas más tarde de personarse él en la Comisaría General. Supongamos que el momento de iniciar la investigación sería entre las diez y las once, ya que es a continuación de que los TEDAX realicen su informe y la hora en que el señor García Castaño reconoce que el señor Jesús de la Morena, Comisario General de Información, le hace entrega física de la tarjeta, en el propio despacho del Comisario General de Información.

De todo esto, el Comisario General de Información no se acuerda. Deberíamos confiar en este extremo, en el Comisario de la UCAO, ya que tiene bastante mejor memoria que el Comisario General de Información. Es decir, la tarjeta físicamente la entregó el Comisario General de Información al Comisario Jefe de la UCAO a las diez u once de la mañana. A partir de este momento, el Comisario de la UCAO decide llamar a su amigo José Domingo Ríos, Comisario en excedencia y Jefe de Seguridad de AMENA, para que le identifique el número de la tarjeta, se lo confirme y averigüe dónde se ha vendido. Todo ello verbalmente y sin mandamiento judicial, porque en el Juzgado Central de Instrucción número seis, a la hora en que llama Castaño a Domingo Ríos, no existe constancia ninguna del número de teléfono que, dice Castaño, encarga investigar a Ríos.

01:47:15

Esto es fundamental, el Juzgado no sabe antes de que Ríos conteste, a las dos de la tarde, a García Castaño, cuál es el número de la tarjeta que supuestamente aparece en la bolsa de Vallecas, ni en dependencias policiales quedó constancia alguna.

Veamos, el teléfono de la tarjeta, como he dicho antes, venía escrito en la propia tarjeta que nos han enseñado, en la fotografía que hemos podido ver todos en esta Sala. Pero el Comisario de la UCAO no recuerda qué fue lo que le dijo a José Domingo Ríos, aquí la confusión y la falta de memoria va por tiempos y por, y por temporadas. No recuerda si le dijo el número de la tarjeta o recuerda, o le dijo el código de identificación de la tarjeta.

En el atentado más grave de la historia de España, el Comisario de la UCAO manifiesta no recordar cómo comenzó su investigación. El número de esa tarjeta que dice tener en su poder, sobre las diez y diez del día 12, desde que supuestamente se extrajo del móvil de la bolsa, no se plasma en documento alguno, ni se pone en conocimiento del Juzgado. La tarjeta va pasando de mano en mano, si es que existió, sin dejar constancia de la misma. Aunque el Comisario General de Información dice que, dije, dijo que imagina que en algún lado quedaría constancia del número de la tarjeta, nadie ha sido capaz de decirnos dónde ha quedado constancia del número de esa tarjeta antes de las 14:40 del día 12 de marzo.

De nuevo se infringe todo el articulado de la Ley de Enjuiciamiento Criminal respecto a la inspección ocular de las pruebas. Y se infringe por cuarias, por cua, por cuádruple partida, infringen los TEDAX, lo infringe la Policía Científica, lo infringe el Comisario General de Información y finalmente lo infringe el Comisario de la UCAO. Ninguno describe, como exige la ley, los efectos hallados en la bolsa. Ninguno de ellos, desde que se desarticula la, la bomba, hace constar en ningún sitio el número de la tarjeta telefónica que aparece en la bolsa y por la cual se inicia toda la investigación.

Y a partir de esta infracción de la ley, con la subsiguiente vulneración de las garantías procesales para los acusados, se inicia una investigación a través de una llamada de teléfono entre dos amigos y viejos camaradas de la Policía.

Sobre la una y media, o dos menos cuarto, José Domingo Ríos Ilama a Enrique García Castaño y le dice que ya tiene la tienda donde se vendió la tarjeta y localizada Shindu Enterprise, después de haber localizado a URITEL 2000. A partir de este momento, la Comisaría Central envía varios policías a AMENA para controlar la investigación, tal y como señala Enrique García Castaño en su propia declaración ante esta Sala. Es decir, que todos los datos que a partir de ese momento salieron de AMENA, relativos a telefonía, fueron gestionados por funcionarios policiales, que no hemos logrado averiguar en los interrogatorios a qué unidad pertenecían, y que además, esta Defensa solicitó como prueba durante el proce, durante el Plenario, que se identificaran y se admitieran como diligencia testifical. Aún no sabemos qué funcionarios estuvieron allí, ni qué hicieron, ni qué, ni qué información transmitieron.

Es decir, nada de mandamientos judiciales que cumplimentan las compañías de teléfonos, no, nada de eso. En el caso de AMENA mandan directamente a varios policías para que se encarguen de, de cumplimentar los futuros mandamientos de, judiciales que señalan a AMENA. Esto evidentemente invalida, a juicio de esta Defensa, cualquier dato telefónico emanado de AMENA, ya que se encontraban absolutamente dom, controlados y manipulados por, por la Policía que estaba allí, cuando realmente los mandamientos judiciales se dirigen a AMENA y no a la Policía. Decir que han prescindido del procedimiento legal, completam, establecido completamente esta Defensa, creo que es quedarse corto.

Y ahora viene lo más increíble. A preguntas de este letrado sobre si había llegado a tener físicamente la tarjeta en alguna ocasión el Jefe de Seguridad de AMENA, el Jefe de Seguridad de AMENA, José Domingo Ríos responde que no. Que el día 12 no. Pero que el día 13, funcionarios de la UCIE se personaron en AMENA con la tarjeta y se la volvieron a llevar. Esta Defensa ya no entiende nada acerca de la investigación que llevaban a cabo las unidades policiales. ¿Con qué propósito acudieron los miembros de la UCIE con la tarjeta hallada en la mochila, en la bolsa de Vallecas el día 13, si toda la investigación acerca de la misma, estaba ya realizada y los mandamientos judiciales emitidos? Esta Defensa no lo entiende y nadie, nadie en esta Sala, en el Plenario nos ha logrado dar una explicación lógica.

Aunque explicaciones tenemos varias. A partir de que el Comisario de la UCAO sabe dónde se vendió la tarjeta, comienza una investigación que evidentemente ha de dirigir el Comisario General de Información, según oportunamente corrigió a este letrado, el Presidente de esta Sala. Es decir, el Comisario General de Información ordena al Comisario de la UCAO que vaya a Shindu Enterprise a investigar, se supone, la tarjeta. No hemos logrado saber la misión específica que el Comisario de la UCAO encargó a sus hombres en la tarde del 12 de marzo. Esta, esta Defensa entiende que lo normal hubiese sido que aquella misma tarde del 12 de marzo realizaran lo que al día siguiente realizaron, más si tenemos en cuenta las declaraciones de los dos comisarios y del ex comisario en las que justificaron todas sus acciones sin mandamientos judiciales, en virtud de la urgencia de la investigación.

El Comisario de la UCAO declara a preguntas del Ministerio Fiscal que el día 12 envió a sus hombres a la tienda de Alcorcón de Shindu Enterprise para localizar la tienda. Y que una vez dentro se dieron cuenta de que las personas que estaban allí no decían la verdad, no facilitaban datos y que en definitiva, no colaboraban. ¿No le extraña al Tribunal tan extraño episodio protagonizado por los hombres de la UCAO?. Es evidente que la pista de la tarjeta, que tanta urgencia había demandado desde su hallazgo, se detiene inesperadamente a las ocho de la tarde en la puerta de Shindu Enterprise, ante la tienda de Shindu Enterprise.

Si ya sabía la UCO y por tanto la Comisaría General de Información, que la tarjeta procedía de Shindu Enterprise, ¿por qué no continuar con la celeridad en la investigación, entrando directamente a preguntar a los dueños de Shindu, como hicieron al día siguiente, llevándolos incluso a instalaciones de Canillas a declarar?

El comisario de la UCAO a preguntas de esta Defensa, respondió que sus agentes fueron a Shindu Enterprise como simples clientes. Y a la par, sostuvo o sostenía que los dueños de Shindu Enterprise no colaboraban. ¿Por qué iban a colaborar con los, con unos simples clientes, los propietarios de un establecimiento comercial? ¿Qué colaboración necesitaba la Comisaría General de Información si dicen que ya sabían que la tarjeta se había vendido allí?

Es inexplicable. Es inexplicable, Ilustrísimas Señorías, el comportamiento enrevesado de los policías que acudieron el día 12 a Shindu Enterprise. Para explicar el, lo que hicieron sus hombres allí, el Comisario señala que estos, sus hombres, le preguntaron a los dueños si era necesario el DNI, el DNI para comprar una tarjeta de telefonía.

Estas eran las preguntas que tenían encomendadas para que las hicieren. ¿Es una, una pregunta necesaria para la investigación? ¿La Policía no sabe la respuesta a esa pregunta?. Dice igualmente el comisario que sus hombres también se interesaron por cuántos empleados tenía la tienda, qué productos vendía, cómo estaba distribuida la tienda, para qué quería esas preguntas, qué objeto tenían aquellas preguntas. Y a continuación tenemos que preguntarnos, qué dato tuvieron al día siguiente la UCAO y la Comisaría General de Información que les permitió comportarse normalmente como policías, o reconocer en la actualidad que el día 13 fueron como policías. Qué dato no tenían en aquella tarde del día 12 de marzo que les impidió actuar, aquel 12 de marzo, como actuaron el día 13 de marzo.

Veamos, sea como fuere y a pesar de la urgencia que decían tener en la investigación, como los dueños de Shindu no colaboraban, decidieron irse a dormir y esperar al día siguiente. Hasta aquí la versión del Comisario de la UCAO. Y ahora pongamos atención a la declaración de los dueños de Shindu Enterprise.

En primer lugar ante la Sala, ha declarado el testigo protegido S-2004-P-19, que reconoció que URITEL era suministrador habitual suyo entre otros muchos. Cosa que no es cierta. La primera factura que URITEL hace a Shindu Enterprise es la de los treinta teléfonos famosos. Los treinta números de teléfono. Y que le vendió, el 4 de febrero, una partida de treinta tarjetas a Jawal Telecom. Pero no sólo esas treinta tarjetas, sino que en total a Jawal Telecom le vendieron doscientas tarjetas a final del mes de febrero.

A pesar de los reiterados intentos del Ministerio Fiscal para que la testigo admitiera que le había vendido las tarjetas directamente a Jamal Zougam, lo cual tampoco entrañaría mayor culpabilidad a juicio de esta Defensa, la testigo confirmó en varias ocasiones que las tarjetas las negoció con Mohamed Bakkali y éste mismo fue quien las compró a Shindu Enterprise.

Aquí debemos realizar un apunte importante, Mohamed Bakkali era la persona que guardaba la mercancía de la tienda de la calle Tribulete, en su domicilio de la calle Provisiones, declarado el 17 de marzo al folio 1.722, Tomo 7, ya que se encontraba su domicilio muy próximo a la tienda de, de Tribulete. Y para mayor seguridad de las mercancías.

Esta Defensa solicitó como prueba a través del 729 la testifical de Bakkali, de Mohamed Bakkali y Abderrahim Zbakh para que confirmara estos extremos, pero la Sala no lo consideró conveniente. Aún así, si nos detenemos a examinar el Acta de Entrada y Registro de la calle Provisiones, al folio 272 del Tomo 1, domicilio de Mohamed El Bakkali, descubrimos que dentro del domicilio se interviene numerosísima mercancía de telefonía de la tienda, decenas de tarjetas y de móviles que Mohamed El Bakkali iba bajando a la tienda, según iba necesitando. Tan, tal como expusieron aquí, tanto mi defendido, como Mohamed Chaoui, como tiene declarado Abderrahim Zbakh el 15 de marzo del 2004, al Tomo 7, folio 1.585.

También ha quedado acreditado durante la celebración de este Plenario que Jamal Zougam no atendía al público y que generalmente se encontraba en la trastienda arreglando los móviles u organizando otras actividades. Mohamed El Bakkali tiene declarado y Abderrahim Zbakh también, que vendieron un grupo de unas diez tarjetas en aquellas fechas, cuando les preguntó la Policía por este extremo. Jamal Zougam no atendía la venta al público, ni estaba allí aquel día. El caso de Abderrahim Zbakh, la verdad que es, es curioso. Después de detener a Jamal Zougam, la Policía le dice a Abderrahim Zbakh que si se acuerda de haber vendido un grupo de tarjetas, de tarjetas a un, a algún cliente, que les avise. Abderrahim Zbakh inocentemente les avisa e inmediatamente la Policía le, le detiene el día 17. Es decir, Abderrahim Zbakh se presta a colaborar e inmediatamente es detenido.

De todas formas a esta Defensa le parece fuera de toda lógica acusar a una tienda de telefonía por vender tarjetas, sea quien sea el que las venda. Ya cambiar el verbo vender por proporcionar escapa de toda racio, racionalidad y no deja de ser una de las innumerables perversiones lingüísticas que inundan el sumario.

Quizás pretenda el Ministerio Fiscal que los vendedores de cualquier tipo de mercancía se responsabilicen del uso que los compradores puedan hacer de las mismas. No le parece admisible a esta Defensa tal pretensión y entendemos que al Tribunal, tampoco le debería parecer, suponiendo que además fueran las tarjetas vendidas a esas personas que las compraron aquel día, componentes de las bombas que realmente estallaron en los trenes. Cosa que desde luego no está demostrada ni mucho menos.

Por otra parte resulta evidente que ni los vendedores de los móviles, ni quien los liberó, el inefable Ayman Maussili Kalaji, ni quien vendió el cargador, ni quien vendió la bolsa de deportes y la bolsa de basura, ni, ni siquiera quien vendió el explosivo, ni el detonador de la bomba, han sido procesados. Únicamente el dueño, uno de los dueños de la tienda que vendió las tarjetas, de las cuales tampoco está acreditada, como hemos, hemos demostrado y estamos demostrando, su presencia en las bolsas de los explosivos.

Y a mayor abundamiento es que ni siquiera Jamal Zougam tuvo ni conocimiento, ni contacto físico, en la venta con esos supuestos compradores de tarjetas. Llegar al absurdo, acusar a Jamal Zougam de los hechos enjuiciados, porque su tienda vende tarjetas, no tiene sentido alguno. Jamal Zougam no ha cometido ilícito penal alguno vendiendo tarjetas en su tienda, es su negocio. Y no ha demostrado ninguna intención en que unos compradores que hipotéticamente fueron un día a comprar un grupo de tarjetas, él tuviera algún conocimiento de este extremo. Ni siquiera decidió qué tarjetas serían, ni qué tarjetas no serían. Además desde la lógica de un posible delincuente, qué lógica tendría vender las tarjetas que pudieran componer las bombas en su propia tienda, y dejarlo todo al libre albedrío. Porque repito que él no tuvo ninguna relación en la venta. Jamal Zougam no vendió ningún grupo de tarjetas, sino que lo hacían otros.

Pero lo que ya no admite ningún cuestionamiento racional, es que si Jamal Zougam tuviera algo que ver con los atentados y sabiendo como sabía, como todo el mundo, desde el 12 de marzo a primera hora de la mañana, que se había encontrado una bolsa bomba con un teléfono y una tarjeta que teóricamente procedía de El Pozo, se hubiera quedado tranquilamente en su tienda esperando a que vinieran a detenerle.

02:02:36

Esto evidentemente demuestra que Jamal Zougam no conocía el posible propósito que tuvieran los que compraron las tarjetas en su tienda. De lo contrario, habría huido de allí.

Habría huido de allí y habría destruido la tarjeta con la que hablaba con su novia, una del lote de esas treinta, que él, inocentemente de él, siguió utilizando, incluso, cuando fueron a detenerle. Porque a Jamal Zougam le detuvieron trabajando, le detuvieron trabajando en la calle Tribulete y a las tres de la tarde, no a las cinco, como erróneamente señaló una policía que participó en su detención. La que por cierto, manifestó que Jamal Zougam no opuso resistencia alguna y que en todo momento se comportó con educación y respeto.

Todo esto que estoy narrando, es de sentido común, es un elemento clave, que este letrado le hizo saber desde, desde que se dio cuenta de este, de este detalle, de este detalle tan importante, que Jamal Zougam es inocente. Absolutamente inocente de los cargos que se le imputan. Porque si tuviera algo que ver con las tarjetas que supuestamente se han utilizado en la confección de bombas, él habría huido de su tienda. Porque sabría que lo habrían localizado y Jamal Zougam continuó en la tienda.

Como decíamos, era Mohamed El Bakkali el que se encargaba de guardar en su domicilio las tarjetas y el que las iba bajando a la tienda, según se iban necesitando. Es decir, era el encargado de controlar el stock de la tienda.

¿Qué intervención y control pudo tener Zougam en el stock de la tienda si Bakkali guardaba las tarjetas y teléfonos en su piso y las iba bajando según le hacían falta? Evidentemente ninguno.

Nos dice el testigo protegido P-19, de Shindu Enterprise, en su decio, en su deposición ante la Sala, que el día 12 de marzo se presentaron en la tienda dos personas a espiar. Tenemos que poner de... en contradicción la declaración de los testigos protegidos de Shindu Enterprise con la del Comisario General de la UCAO, de la UCAO. Utilizó este verbo la testigo protegida P-19 y lo que le dijeron, según este testigo protegido, es que una tarjeta les había salido mal y que tendrían que cambiársela. ¿Qué tipo de cambio sería este? ¿Un duplicado de la tarjeta? ¿Otro número? ¿Querían cambiar el número de la tarjeta? ¿Qué sabemos acerca de esto que dice la testigo protegida P-19 que le solicitó los policías que envió el Comisario de la UCAO? No lo sabemos. ¿Miente la testigo P-19? Entendemos que no.

¿Han venido a declarar los policías de la UCAO? No han venido. ¿Y el Comisario de la UCAO dice la verdad cuando dice que no sabe qué hicieron allí sus, sus hombres? Esto es lo más difícil de creer.

Respecto a esta tarjeta que tuvieron que cambiarla, ya decimos que nada ha trascendido desde la UCAO ni desde la Comisaría General de Información. También dice la testigo que a continuación hicieron una fotocopia de un listado que se llevaron. Este, esta testigo dice que, que estos señores no se identificaron como policías. Tampoco sabemos, desde la UCAO, qué fotocopia o qué documento se llegaron a llevar o les llegó a dar la testigo protegida P-19, lo ignoramos.

Esta Defensa, evidentemente, no cree que esto fuera así, si los miembros de la UCAO no se hubiesen identificado como policías, no les hubiesen dado una tarjeta nueva y hubiesen contestado sobre esa lista de teléfonos que traían y les, ni les hubiesen entregado una fotocopia o hubiesen hablado de una, de una factura de URITEL 2000.

Cavilando sobre estos extremos, y como más adelante explico, me di cuenta de que Shindu Enterprise por su contabilidad, no puede saber qué tarjetas ha vendido, ni a quién. Es decir, alguien le tiene que decir las tarjetas que ha vendido, porque ellos por su contabilidad no tienen de manera saberlo, (sic) tal y como queda recogido en el sumario.

Y es que el testigo K-49, el marido de la P-19, el marido de la anterior, sí que manifiesta en esta Sala que los policías que acudieron el día 12 de marzo, sí se identifican como policías. Y aquí sí que vamos entendiendo más, todo el embrollo de la colaboración o la no colaboración.

02:07:42

Esa tarde del día 12 de marzo, esos policías de la UCAO dicen que se llevan la fotocopia de la factura URITEL 2000, que incluía las treinta tarjetas y se la llevan como agentes de policía. Esa fotocopia de la factura, o esa factura de URITEL 2000, de esa factura no queda constancia, en ninguna de las Diligencias Policiales, ni se envía al Juzgado de Instrucción en esos momentos.

De nuevo nos encontramos con la ocultación como sistema de investigación y la evidente vulneración de las garantías constitucionales de mi patrocinado.

Es decir, que a Jawal Mundo Telecom no llegan desde URITEL 2000, porque no pueden, sino que construyen la ruta de comercialización de esas tarjetas a partir de la factura que dicen se entregan en Shindu Enterprise. Y no necesitan, y no necesitan en ese momento que les confirmen que en el locutorio de Jamal Zougam se vendió una tarjeta, sino que lo que necesitan saber esos miembros de la UCAO, es toda una lista de tarjetas. Es decir, cuando Shindu Enterprise obtiene la factura de URITEL 2000 y clandestinamente llega la UCAO aquel 12 de marzo, es cuando ya pueden acceder a Jamal Zougam.

Porque como señaló el K-19 sus libros y facturas contables los tenía la gestoría y los mismos, como se puede observar en Sala, sólo quedan recogidas el número de las tarjetas y a quién se venden. Esos libros, en los que también se corroboran el, que la mercancía la compró Mohamed, no incluyen nunca los números de telefonía, de las tarjetas móviles y a quien se venden. La única factura, como veremos más adelante, de la contabilidad de Shindu Enterprise que contiene los números de teléfono, es la de URITEL 2000. Y esa factura, entendemos, fue el objeto de la misión de los miembros de la UCAO.

Es, es necesario en este punto detenerse en el análisis de las tarjetas de telefonía y sobre todo en la tarjeta seis cero cinco, 605040605, atribuida a Jamal Ahmidan, alias "El Chino"...

GB: Señor letrado, para que pueda exponer con tranquilidad el resto de su informe, salvo que le quede muy poco, interrumpiremos la sesión, porque veo que le queda todavía bastante. Usted verá, lo digo porque si va a empezar el análisis de la tarjeta no estamos en condiciones de prestarle la debida atención.

D ZOUGAM: De acuerdo, Señoría.

Se interrumpe la sesión hasta la tarde.

D ZOUGAM: Como decíamos esta mañana cuando ha quedado interrumpida la sesión, es necesario, en el punto en el que dejé el informe, detenerse en el análisis de las tarjetas de telefonía y sobre todo en la tarjeta con número 605040605, atribuida a Jamal Ahmidan, y que casualmente aparecía en las conversaciones intervenidas de Otman El Gnaoui por la UDYCO en Diligencias Previas 2376 del 03 del Juzgado de Instrucción número seis de Alcalá de Henares.

Nos detenemos en esta tarjeta porque es esta tarjeta la que conduce a Asturias y nadie nos ha podido dar una explicación convincente de su averiguación. Nadie sabe de dónde aparece esta tarjeta. Esta Defensa lo ha preguntado a todos aquellos testigos que de una u otra manera pudieran saber sobre su procedencia. Y lo máximo, que nos han llegado a responder, es que tenía relaciones con las tarjetas vendidas en el locutorio de Tribulete.

El más concreto en este aspecto fue el Inspector Jefe de la UCIE, con número del Cuerpo Nacional de Policía dieciocho, 18.403, José Luis Serrano, que en esta, que en esta Sala declaró que investigando dos de las treinta tarjetas compradas en el locutorio de Tribulete, habían descubierto el viaje realizado a Asturias y los contactos con Avilés. No ha habido ninguna otra explicación alternativa por parte de los funcionarios policiales. Posiblemente fuera Serrano o García Castaño, el Jefe de la UCAO, en sus tareas operativas, quienes llamaron a Parrilla y a García Gamonal ya en Asturias, siguiendo la pista de una combinación característica de detonadores, según expresión de unos amigos que visitaron al Comisario Central TEDAX, en la Comisaría Central de TEDAX en la estación de Canillas.

Amigos de Sánchez-Manzano, que nos hemos quedado sin saber quiénes son, a pesar de que esta Defensa solicitó su declaración ante esta Sala, a través del 729 y después de saber cómo había llegado esa información a Sánchez-Manzano.

Decía que el teléfono que transmitieron Serrano y García Castaño a los funcionarios que estaban en Asturias, fue el 605040605, que luego se atribuyó a Jamal Ahmidan y que Serrano ha dicho en esta Sala, que pertenecía a una de las tarjetas telefónicas correspondientes o incluidas en las treinta tarjetas telefónicas vendidas por Shindu Enterprise a Jawal Mundo Telecom. Esto es literalmente falso y no hay más que echar un vistazo a la factura emitida por URITEL 2000, al folio 1.829, Tomo 8 de Actuaciones.

Entonces debemos preguntarnos cómo llegaron hasta esa tarjeta el día 16 de marzo, si no formaba parte de las treinta, tal y como nos aseguraba el Inspector de la UCIE, José Luis Serrano. (tose) Perdón. Parece ser que al sumario, la documentación correspondiente a la factura de las tarjetas de URITEL 2000 a Shindu Enterprise, llega el 16 de marzo y digo parece, porque la certificación de la Secretaría Judicial del Juzgado de Instrucción Central número seis, no viene la fecha de entrega. Entonces debemos suponer que se entregaría en la fecha de los otros documentos que le rodean. Lo curioso es que sin tener una explicación clara del origen de la tarjeta, que no sea el explicado por Serrano, como hemos demostrado con anterioridad, coinciden sus movimientos con el lugar donde ya se encontraban Parrilla, García Gamonal y Santiago Díaz. Todos ellos testigos que han depuesto en este Plenario.

Estos tres miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado aprovechan, tras la visita de cortesía a la empresa Caolines del Merillés, guiados por los amigos de Sánchez-Manzano, para acercarse hasta Avilés y mientras García Gamonal saludaba a su viejo amigo y compañero, el ínclito Manolón, entrevistarse cordialmente con Suárez Trashorras, confidente de la Policía de Avilés, que terminaba siendo detenido por orden directa de Madrid.

Ya hemos dicho varios letrados, desde este estrado, que la profesión no entiende de casualidades y estas casualidades sin motivo no se pueden creer. Suponemos que el Tribunal tampoco contemplará tantas casualidades cuando dicte su sentencia.

Se ha dicho por parte de la Fiscalía y las Acusaciones que todas las tarjetas sospechosas investigadas en el sumario proceden del locutorio de mi cliente, de Jawal Mundo Telecom. Esto también es literalmente falso. Existen al menos cinco tarjetas que no han pasado por Jawal Telecom y que sí aparecen en lugares calientes relacionados con la investigación.

Veamos, en el auto de procesamiento, página 561, bajo el sugerente epígrafe: "Otras gestiones de venta de tarjetas por Shindu Enterprise S.L. a Jawal Mundo Telecom", entre paréntesis (grupo de doscientas tarjetas).

En ese epígrafe señala: Aparece que la mercantil ACOM vende doscientas tarjetas a Interdist Móvil y que Interdist Móvil vende setenta de estas doscientas a Shindu Enterprise. Según la investigación, la contabilidad de las empresas Interdist y Shindu, no permite individualizar qué setenta tarjetas de las doscientas, compró Shindu y dónde acabaron. Qué casualidad que sólo se individualizan las treinta que llegan directamente desde URITEL.

A ciencia cierta, sólo se conocen los números de las treinta tarjetas que figuran en la primera factura que URITEL 2000, mayorista, realiza a su nuevo cliente Shindu Enterprise S.L. minorista, que jamás le había comprado directamente. No es cierto que URITEL 2000 sea cliente habitual de Shindu Enterprise y desde luego no es normal que un mayorista de Bilbao venda treinta tarjetas sueltas por primera y única vez, a una tienda de hindúes en Alcorcón.

(tose) Perdón. Esa debe ser la factura que se transmitió el viernes 12 de marzo entre los miembros de la UCAO y los dueños de Shindu, aunque esta Defensa ignora cuál fue la dirección de la factura, aunque lo sospecha. En este apartado aparece claramente que cinco de las tarjetas de la doscientas, que empiezan por 652, como extrañamente todas las investigadas, ya es casualidad que todas empiezan por 652 o 653, procediendo de distintos orígenes, fueron directamente vendidas en Interdist Móvil, dato que confirmó Bárbara Bonilla, empleada de Interdist que dijo en Sala, que ella activó las tarjetas que vendían en la propia tienda.

Es decir, que existen cinco tarjetas relacionadas con lugares calientes de la investigación que no salían desde el locutorio de Jamal Zougam, por ejemplo, las relacionadas con Albolote. Por tanto, resulta elemental deducir y señalar que Jamal Zougam, al menos, no proporciona, ni vende todas las tarjetas implicadas en la investigación.

Hay cinco tarjetas que salen de Interdist, que utilizan los investigados, pero a diferencia de Jamal Zougam, los dueños de Interdist nunca han sido detenidos, ni mucho menos procesados. Cosa por otra parte lógica. No se puede detener a nadie por vender tarjetas. Ni al propietario de Interdist, ni a Jamal Zougam.

Resulta más que evidente que cualquiera, para cualquiera que con un poco de sentido común, que las doscientas tarjetas que adquirió Jawal Mundo Telecom a finales de febrero, no fueron vendidas en su totalidad a Jamal Ahmidan El Chino. En concreto, sólo hablamos de diez tarjetas, que parece ser que pudieran vender, Mohamed El Bakkali y Abderrahim Zbakh, a finales de febrero, principios de marzo.

Y que salvo las treinta que directamente señala URITEL, es imposible determinar cuáles fueron vendidas en Jawal Mundo Telecom. Porque la contabilidad de Shindu Enterprise no permite saber qué tarjetas, qué números, llegaron a Jawal Mundo Telecom. De modo que la Instrucción se centró en esas treinta tarjetas que vendió a URITEL 2000 a Shindu Enterprise.

Es decir, una empresa mayorista como URITEL 2000 decide el 11 de marzo, miento, el 25, el 4 de febrero, vender treinta tarjetas sueltas a Shindu Enterprise. Resultando que la factura es la primera operación comercial entre URITEL 2000 y Shindu Enterprise. Y la única factura de Shindus, de Shindu, que señala los números de tarjetas telefónicas. Es todo esto muy extraño y los miembros del Tribunal calibrará si todo esto es cierto o nos encontramos ante otra cortina tendida sobre la investigación.

Respecto a los terminales telefónicos en los que se introdujeron las tarjetas compradas por unos búlgaros y liberadas supuestamente por Ayman Maussili Kalaji antes de los atentados, esta Defensa entiende que ya quedó suficientemente ilustrada la Sala al revisar los libros, supuestamente contables de Bazar Top. En los que los únicos IMEIS apuntados eran los comprados por estos búlgaros y liberados por Kalaji, que además se encontraban apuntados fuera de fecha, en el año 2002. Es evidente que tal prueba no debe admitirse como válida, por mucho que Kalaji intente dar fe pública con sus programas informáticos. Kalaji puede ser muchas cosas, pero no es ningún notario.

Además esta Defensa se pregunta, ¿por qué no liberaron los móviles en Jawal Mundo Telecom? La tienda de Jamal también liberaba móviles y si según el Ministerio Fiscal Jamal Zougam conocía los planes terroristas y participó en ellos, ¿para qué arriesgarse yéndose a otro sitio a comprar y liberar los móviles, con el evidente riesgo, como así ocurrió, que algún policía metido a empresario de telefonía acabara destapando sus planes?

Los terroristas que nos presenta el Ministerio Fiscal, además de ser descuidados y olvidadizos, corren gravísimos riesgos innecesarios, como el introducir una tarjeta telefónica para encender la alarma del terminal cuando no es necesaria. Coincidirán conmigo todas las partes, en que un experto en telefonía y en terminales, como Jamal Zougam, conocía perfectamente este detalle. Por tanto, para qué proporcionar, como dice el Ministerio Fiscal, esas tarjetas, si para la activación de la supuesta bomba con la alarma, no era necesario introducir ninguna tarjeta. Otro riesgo más asumido innecesariamente, por unos terroristas demasiado desastrosos para el terrible atentado que cometieron.

Enrique García Castaño, Comisario de la UCAO, con las tarjetas y Ayman Maussili Kalaji con los teléfonos, parece que lo tenían todo controlado. El Comisario de la UCAO a preguntas de este letrado manifestó no conocer a Ayman Maussili Kalaji. Esto sencillamente no es verdad, porque ya viene de antiguo, desde aquella operación de armas, de tráfico de armas en Valencia, ambos se conocían.

Y por otra parte, analicemos la compra de los móviles. Los dueños de Bazar Top han declarado aquí, que quienes los compraron eran búlgaros. ¿Alguien ha investigado esa pista? Que esta Defensa sepa no se ha investigado nada en absoluto. Los búlgaros, evidentemente, no tienen nada que ver con los árabes.

¿Hay constancia en algún sitio de que Jamal Zougam tenga amistades búlgaras? No parece. ¿En qué momento los búlgaros se juntaban con los, con la turba de Jamal Zougam, para poner las tarjetas en sus móviles? Tampoco se sabe.

Otro apunte de los Mitsubishi Triumph 110 es que es un aparato muy antiguo. A este aparato de teléfono móvil no se le puede manipular el IMEI. No puede tener dos IMEIS. Sólo tiene uno. Y la investigación nos saca dos. Y el primer IMEI que apareció en el primer Triumph correspondía a una señora llamadas Dolores Motos Salazar, que nos contó una historia acerca de su nieto en esta Sala. Y qué casualidad que los ocupantes de un coche a nombre de otra señora con sus mismos apellidos, seguramente su hermana, fueran identificados en tiempos de la Operación PIPOL al lado de Emilio Suárez Trashorras y Antonio Toro. ¡Mucha casualidad! Repetimos que los letrados no creemos esas casualidades.

A la mañana siguiente, tras arreglar lo de la factura de URITEL, por el Comisario de la UCAO, lo primero que hace la Policía es interrogar a Said Boulaich, un individuo que trabajaba en la tienda de Mohamed Chaoui para interrogarle y para conocer el funcionamiento del negocio de Jamal Zougam, Mohamed Chaoui y Mohamed El Bakkali.

Y a las tres de la tarde del 13 de marzo, es detenido en la calle Tribulete Jamal Zougam. Los motivos de la detención, a tenor de los precedentes, muy extraños e irregulares precedentes todos, como podremos todos coincidir, de la investigación, los precedentes de la investigación, los motivos hasta ese momento parecen claros: Haber vendido tarjetas de teléfono en su negocio en la calle Tribulete.

No existe otro motivo objetivo en ese momento, más que la venta de tarjetas en su tienda, posiblemente las tarjetas de su tienda y, claro, su situación de sospechoso habitual de terrorismo islámico.

Mi cliente no tiene antecedentes penales ni en Francia, ni en Marruecos, ni en España. Se le ha intentado inculpar en base a una comisión, una comisión rogatoria francesa del año 2001 basada, parece ser, en que alguien encontró el número de teléfono de la madre de Jamal Zougam en otro individuo en Francia.

La comisión se ejecutó sobre esa endeble base, que vistas las bases sobre las que se juz, se ejecutan otras comisiones rogatorias que hemos analizado en este procedimiento, ya no extraña. El resultado de esa comisión rogatoria fue ninguno. Se practicó un registro de la casa de Jamal, en la que Jamal vivía con su madre y con sus hermanos y no se encontró absolutamente nada. Ni armas, ni explosivos, ni vídeos o libros susceptibles de ser prueba.

Otro asunto será, creo que tiene que ser objeto de, de estudio doctrinal, que los libros y los vídeos vuelvan a formar parte del corolario probatorio de una Acusación. Parece que estamos retrocediendo siglos.

Al día siguiente, mi cliente compareció voluntariamente ante el Juez de Instrucción y quedó demostrado que jamás había estado en Francia y que no conocía a nadie allí. A pesar de la exculpación tan clara y evidente, ese baldón le quedó para siempre y a partir de ese momento ya estaba señalado. Ya estaba sembrada la semilla de su condición de cabeza de turco. Prueba de ello es que desde la Fiscalía hasta todas las Acusaciones, salvo dos, han presentado aquella investigación, como prueba de cargo contra Jamal Zougam. Eso sí, el Comisario General de Información, al tiempo de la comisión rogatoria y al tiempo de la detención de Jamal Zougam, no recuerda si esta comisión tuvo repercusiones penales para Jamal Zougam, a tenor de lo declarado aquí. No lo sabe. El Comisario General de Información.

También se ha intentado culpar a Jamal Zougam en base a la conocida Operación Dátil, en la que fue investigado, pero de la que no se extrajo ninguna consecuencia penal para él. Efectivamente, conoció a Abu Dadah del barrio de Lavapiés, de vender fruta. Hemos tenido testigos que así lo han acreditado, pero nada más. Compareció con el testigo, compareció como testigo en el juicio de la Operación Dátil, sumario 35/01 y nunca fue procesado, ni imputado en esa causa. También aquella relación, aquella declaración como testigo, le ha costado en este procedimiento ser tachado de sospechoso habitual.

El mismo Comisario General de Información, señor de La Morena, tampoco recordaba en esta Sala si la Operación Dátil, en la que el propio de La Morena declaró como testigo, tuvo consecuencias penales contra Jamal Zougam.

Y por último y como más novedosa, pero no por ello menos injustificada, se le ha intentado relacionar con los atentados de Casablanca. Valga señalar que en Marruecos mi cliente no tiene antecedentes penales y que ni siquiera ha sido investigado. El certificado marroquí está aportado al Rollo. Es decir, que los vanos intentos de la Fiscalía y de las Acusaciones por implicar a mi cliente en mil tramas islámicas, son fútiles y sin fundamento.

Estas tres acusaciones infundadas contra mi cliente, que le convirtieron en sospechoso habitual, mezcladas con la venta de las tarjetas en su tienda, fueron los únicos motivos que llevaron a la Policía a detener a Jamal Zougam, por los atentados del 11 de marzo del 2004.

Es muy relevante que en relación con la tarjeta, que evidentemente, es la razón por la que se detiene a Jamal Zougam, tenga el Comisario General de Información comportamientos tan distintos. Por una parte destaca la importancia decisiva de la tarjeta para detener a Jamal Zougam, añadiendo de manera gratuita e inmotivada, que fue la mejor decisión de su vida, y por otro no recuerda, qué hizo con esa tarjeta que motivó la mejor decisión de su vida, cuándo llegó a sus manos y cómo se hizo con ella.

A preguntas de esta Defensa, el Comisario General de Información contesta que la tarjeta no sabe qué se hace con ella, tras su paso por Policía Científica. Que supone que iría algún funcionario a recogerla. También dice que él no encargó directamente la investigación de la tarjeta y que en consecuencia, no sabe qué funcionario empezó la investigación.

También dijo que él no llegó a ver físicamente la tarjeta, que se imagina que las gestiones en AMENA las realizaría la UCAO. Y que a él nadie le transmitió los avances de la investigación, sobre la tarjeta. Eso sí, que cree que el día 12 fueron a Shindu Enterprise dos funcionarios, uno de la UCI y otro de la UCIE. Y que los dueños no colaboraron. ¡Cuántas versiones para un mismo hecho! Menos mal que en este asunto el Comisario de la UCAO, ya hemos dicho, tiene una excelente memoria y ante esta Sala declaró que fue el propio Comisario General de Información, el que le entregó la supuesta tarjeta en su propio despacho y al que estuvo reportando continuamente sobre los avances de la investigación. Incluyendo los de la tarjeta que condujo a Jamal Ahmidan a través de los indicios de la UDYCO probablemente.

Y abundando en este asunto de la tarjeta de la bolsa de Vallecas, vuelvo a recordar que todos coinciden en que no existe dato por escrito en ninguna dependencia policial, ni judicial, ni de AMENA, en que conste el supuesto número de teléfono que contenía la tarjeta investigada, hasta después de la contestación de AMENA, cerca de las dos de la tarde, por parte de José Domingo Ríos.

Y aquí se produce lo que a juicio de esta Defensa constituye una clarísima vulneración de los derechos constitucionales de mi cliente. Y la infracción de varios preceptos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En particular quiero reseñar como vulnerados los artículos 17 y 24 de la Constitución Española. Y en concreto, la total y extrema vulneración del Derecho a la Presunción de Inocencia de la que goza toda persona. Por muy musulmana que sea.

El Auto de Prórroga de Incomunicación, donde se exponen los motivos de la detención de mi cliente, no los concreta. Sino que se limita a exponer lo que ha ocurrido el 11 de marzo. Los atentados. Y el relacionar a Jamal Zougam con los mismos, porque lo dice la Policía y la Policía lo único que dice es que la tienda de Jamal Zougam vende tarjetas y que Jamal Zougam es un sospechoso habitual.

El día 15 de marzo a las ocho, se produce el primer reconocimiento de mi cliente por parte del testigo A-27, cuyas circunstancias han quedado suficientemente expuestas, y a partir de éste van sucediéndose los demás reconocimientos, mientras la foto de mi cliente persigue telediarios y portadas. Mucha gente se apunta a reconocer a Jamal Zougam en los trenes. Todos ellos le señalan sin haber realizado anteriormente una descripción previa física del sospechoso que vieron en los trenes. Únicamente señalan una foto.

La importancia social, política e informativa de los atentados del 11 de marzo hacen literalmente imposible que nadie se sustraiga a las noticias que se produjo, que se produjeron en torno a ellos. Por ello esta Defensa entiende que todos los reconocimientos realizados de mi cliente, con posterioridad a su detención, no pueden ser considerados válidos por parte del Tribunal. No puede considerarse este caso como ningún otro, ya que ningún otro ha tenido una dimensión informativa de estas características y mucho menos pueden considerarse válidos, tales reconocimientos por las razones lógicas que este letrado ha esgrimido con anterioridad.

De Jamal Zougam se ha dicho de todo desde, desde su detención. Algunos medios de comunicación que se llaman así mismos objetivos, han venido soltando mentiras, una detrás de otra sobre mi cliente, que han ido sembrando la sombra de culpabilidad sobre mi cliente. Sobre Jamal Zougam.

Sin afán de ser exhaustivos, diremos diversas barbaridades y muchas mentiras que se han vertido sobre mi cliente, Jamal Zougam, desde que empezó la Instrucción de este caso. Y que desde luego este letrado no sabe desde dónde salieron, ni quién las proporcionó. Se dijo que un trozo del teléfono móvil, aparecido en la bolsa de Vallecas, fue encontrado en el registro de la tienda de Tribulete. Luego se demostró que es falso. Se dijo que se había hallado un teléfono móvil en la tienda de Tribulete manipulado como el aparecido en la bolsa de Vallecas, el famoso teléfono LG, del que el TEDAX que lo examinó dijo aquí en Sala, que no estaba manipulado, sino que simplemente tenía adosado un micrófono. Se dijo que se había encontrado su ADN en la finca de Morata de Tajuña y en Leganés. Falso. Se ha demostrado posteriormente. Se dijo que se encontró una huella suya en la bolsa encontrada en la bolsa de Vallecas. Falso. Aún el Juzgado de Instrucción sigue investigando a qué huellas, qué ADNS están en esa bolsa famosa de Vallecas. No debe estar tan claro. Y se han vertido muchas otras mentiras.

La última muy reciente. Un supuesto vídeo de una supuesta desconocida facción relacionada con Al Quaeda, en la que acusan a Jamal Zougam y a Rabei Osman, de ser los autores de los atentados. ¡Hombre, que tus supuestos amigos y hermanos de organización te garanticen una condena de decenas de miles de años a través de un vídeo reivindicativo! Entendemos que es de lo más absurdo que se puede llevar. No obstante hay medios que le han otorgado credibilidad y lo han distribuido masivamente a través de sus enormemente potentes cadenas de información.

No se han escatimado medios para acusar a Jamal Zougam. Se han inventado todo tipo de mentiras, para inculparle de los atentados. Finalmente esta Defensa entiende que se ha podido demostrar ante este Tribunal la campaña falaz orquestada contra Jamal Zougam y su absoluta inocencia, respecto a los hechos que se le imputan.

Durante este juicio hemos descubierto muchos intentos ocultos, sembrados entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para implicar a Jamal Zougam en los atentados, de la forma que fuese. Como ejemplos puedo señalar:

Cuando José Emilio Suárez Trashorras, de forma valiente, declaró que el CNI y el Comisario de Avilés, Manolón, le propusieron inculpar a Jamal Zougam a cambio de dinero y de ser testigo protegido. Trashorras no conocía de nada a Jamal Zougam y admitiendo eso y negándose a ello, tenía más que perder que ganar. No obstante, lo reconoció ante esta Sala con valentía.

El testigo protegido 11.304 declaró ante esta Sala, que su controlador le dijo que intentara acercar a Serhane a Jamal Zougam. Esto evidentemente únicamente puede ser provocado porque Serhane y Jamal Zougam no se conocían de nada. Y esto sólo es comprensible desde una doble óptica, una, el interés bastardo de inculpar a Zougam en las actividades de Serhane, que ya conocía la Policía, y dos, que la Policía tenía influencias sobre Serhane para dirigirle hacia Jamal Zougam y necesitaba una ayudita en esto. Esto último, evidentemente, demuestra que la Policía controlaba a Serhane El Tunecino, como también fue declarado en esta Sala por el testigo protegido 11.304.

Ante esta maniobra policial, el testigo conocido como Cartagena, ya había informado de que Jamal Zougam llevaba una vida normal y no participaba en ninguna célula terrorista de ningún tipo. Esto lo volvió a confirmar en su declaración de 1 de diciembre de 2006 y en su posterior y coherente declaración ante esta Sala.

Esto demuestra que siempre han existido intentos previos a los atentados del 11 de marzo, para implicar a Jamal Zougam en delitos relacionados con terrorismo islámico. Y nadie nos ha explicado por qué.

Hemos asistido en esta Sala a los denodados intentos de la Fiscalía y de las Acusaciones por situar a Jamal Zougam en el río Alberche, donde nunca ha ido, como ha quedado patente. En Virgen del Coro, en una reunión en Tánger con Mouhannad Almallah, a crearle amistades y contactos donde no los había, como por ejemplo, aquella llamada realizada desde su teléfono a Mouhannad, a Mohamed Afalah, que en sí misma tampoco significa nada, pero que en este proceso instructor inquisidor significa todo, por lo que tuvo que acudir a la Sala Mohamed Bakkali Eklai, amigo de Jamal Zougam, a explicar que esa llamada la realizó él y era por motivos de trabajo. Si no llega a, si no llega a llegar Mohamed Bakkali Eklai a esta Sala a exponer eso, tendríamos a Jamal Zougam relacionado con la célula de Mohamed Afalah. ¡Qué gran diferencia si la llamada la efectúa Mohamed Bakkali Eklai o la efectúa Jamal Zougam! ¡Qué gran diferencia!

Se ha llegado a pedir deducciones de testimonio por parte de las Acusaciones, porque las declaraciones de los testigos en Sala, no les han gustado. Claro, aquí en esta Sala, las declaraciones se han realizado con luz y taquígrafos. Las declaraciones de la Instrucción estaban protegidas por el manto todopoderoso del secreto del sumario y la imposibilidad de que las partes interviniesen para clamar por las continuas vulneraciones de derechos humanos y constitucionales.

Es el ejemplo de Rachid Bendouda, un conocido de Jamal Zougam del barrio de Lavapiés, desde hace mucho tiempo que en esta Sala declaró. Rachid Bendouda era socio de la tienda de, de la calle Caravaca a la que la, a la que la sagacidad de la Policía condujo directamente para ver si allí vendían bolsas similares a la encontrada en la Comisaría de Vallecas.

Ya recordamos todos los esfuerzos de la Policía para convencer de la ecuanimidad y conveniencia de aquella gestión y de la posterior confusión, entre la bolsa comprada en aquella tienda y la de Vallecas. Al final nadie sabía cuál era cuál.

Rachid Bendouda declaró que jamás había visto a Jamal Zougam con Serhane, con Serhane El Tunecino. Explicó claramente que cuando se refiere al grupo de Lavapiés, la famosa llamada que también ha explicado mi, mi colega Endika Zulueta, se refiere al grupo de comerciantes que trabajaban en Lavapiés. No tienen por qué conocerse todos. Lo explicó claramente, de modo que no pueden introducirse torcidas interpretaciones acerca de este asunto. No existe ese grupo islamista radical en Lavapiés, que nos han querido vender. Es otro invento de marketing policial y finalmente Abu Dadah conoció a Jamal por venderle fruta, cuando éste tenía la frutería.

Hemos asistido a preguntas recurrentes de la Fiscalía y las Acusaciones para vincular a Jamal Zougam a cualquier otra persona procesada, huída o fallecida en Leganés. Hemos escuchado preguntar hasta el aburrimiento, a todo el que ha pasado por la Sala, que si éste o aquél, o el propio testigo iban a comprar a la tienda de Jamal Zougam. Porque para la Fiscalía y las Acusaciones, ir a comprar a la tienda de Jamal Zougam, convierte al que compra y a Jamal, en sospechoso de terrorismo islámico. Es un auténtico despropósito a lo que hemos asistido. ¿Cómo va a controlar o seleccionar Jamal Zougam a sus clientes? ¿Cómo puede saber Jamal Zougam quién es cada cuál? ¿No puede Jamal Zougam vender a todo aquel que entre en su tienda? Todo lo que vendía en la tienda era legal. Lo dicho, un auténtico despropósito intentando implicar a Jamal Zougam mediante los propios clientes de la tienda.

Pero para pruebas exóticas y líricas, aquella de la huella hallada en el Mitsubishi de Jamal Zougam, que nadie sabe de quién es. Esto forma parte del alegato acusatorio contra Jamal Zougam y demuestra por sí mismo la ausencia de pruebas contra mi cliente.

Recurrir a este tipo de remedios hipotéticos de última hora, sacados de abajo de la manga, ha sido repetido hasta, hasta la saciedad, durante este proceso.

No tengo más que recordar el episodio de la teoría mutante de la contaminación de las muestras. En fin, por otra parte debe recordarse que el coche de Jamal Zougam siguió aparcado cerca de Lavapiés y en el mismo lugar, desde que le detuvieron durante varios meses y nadie se preguntó, se preocupó por registrarlo. Si tan culpable era Jamal Zougam, cómo no se le ocurrió a la Policía registrar el coche, como ha hecho siempre con el resto de coches. Pues no lo registró, porque sabían perfectamente que no iban a encontrar absolutamente nada en él.

A Jamal Zougam Ilevan investigándolo desde siempre, tenía los teléfonos intervenidos, también el de la tienda de Tribulete y nada indicaba a la Policía que estuviera mezclado en algún complot como delatan sus informes. A la Fiscalía le ha dado igual meter a Jamal Zougam en el grupo de Lavapiés, que en el de Rabei, con su habitual rigurosidad acusatoria. A Rabei Osman ni le conoce. A propósito, si Jamal Zougam tenía los teléfonos intervenidos el día 11 de marzo en el Juzgado Central de Instrucción número cinco, porque consta en el sumario, hubiese sido muy sencillo para esos genios peritos de atestados, como ya lo han explicado antes y mejor que yo otros colegas, que no son más que policías haciendo atestados, haber situado a Jamal Zougam en lugar donde estuviera a la hora de cometer los atentados. ¿Por qué no lo han hecho? Tenían todo controlado. No tenemos explicación. Es más, quien tiene las cintas de esas intervenciones, posiblemente pueda escuchar lo que habla Jamal Zougam el día 10 y el día 11, desde el teléfono de la calle Tribulete y desde su móvil. Claro, todo esto no, nunca interesó a la Instrucción. Y esta Defensa no ha tenido acceso a ello. Parece ser que las cintas no se han transcrito, o se han perdido, nada está claro.

Si los terroristas procedían de Morata y de Leganés, como mantiene la Policía y si mi cliente como demuestran sus datos telefónicos y pueden confirmar sus intervenciones judiciales, jamás estuvo allí. Nunca pudo llegar en Kangoo o en el Skoda a Alcalá de Henares. Por cierto, que la presencia del Skoda en Alcalá de Henares, la dio un vecino que jamás se identificó. Y esa es la prueba de la Fiscalía para sostener que el Skoda llevaba allí varios meses. Han acusado a Jamal Zougam de participar en el negocio de la droga con Jamal Ahmidan, cuando jamás han estado juntos en sitio alguno. Han dicho que el dinero que se encontró en la habitación de su madre, en su domicilio de la calle Sequillo, procedía de la venta de droga y se lo han intervenido sin más motivo que la suposición infundada. El señor Juez de Instrucción decidió devolver el dinero a la familia durante este juicio oral, pues son los ahorros de todos ellos que guardaba la madre. Y el Ministerio Fiscal obligó urgentemente a la familia nuevamente a devolver el dinero al Juzgado o a atenerse a las consecuencias, con el susto correspondiente para la madre Aicha, que estuvo aquí declarando. Y que ha repetido una y mil veces a quien le haya querido escuchar, que, desde que Jamal fue detenido, que aquella noche del 10 al 11 de marzo su hijo durmió en casa. Que llegó del gimnasio, que cenó y se acostó. Que al día siguiente se levantó sobre las diez y se marchó a trabajar, allí le detuvieron el día 13. Mohamed Chaoui, su hermano, ha confirmado exactamente lo mismo. Y sus testimonios son corroborados por el comportamiento posterior de Jamal, que no varió su rutina absolutamente en nada. Creo que hasta el Juez Instructor sabe que Jamal Zougam durmió aquella noche en su casa y creo que hasta la Fiscalía lo debe intuir. Y aún tenemos que aguantar chascarrillos de alguna Acusación, diciendo que todos hemos llegado a casa, cuando nuestros padres no se han levantado aún.

A mi cliente le detuvieron el 13 de marzo del 2004 en su tienda, un día antes de las elecciones generales, porque en su tienda de telefonía de la calle Tribulete, vendía tarjetas de telefonía. No detuvieron a quien vendió la bolsa, no detuvieron a quien vendió el teléfono, ni al que lo liberó, no detuvieron a quien vendió la Goma2, no detuvieron a quien vendió el detonador, no detuvieron a quien vendió, a quien vendió el cargador del teléfono. Ellos no eran musulmanes sospechosos de Lavapiés, como Jamal Zougam.

En El Quijote se puede, se puede leer este párrafo que quizás sea ilustrativo para esta causa: "La libertad, Sancho, es uno de los más preciados dones que a los hombres dieron los dioses, con ella no pueden igualarse los tesoros que encierra la tierra, ni el mar encubre, por la libertad, así como por la honra, se puede y debe aventurar la vida; y por el contrario, el cautiverio es el mayor mal que puede venir de los hombres."

02:45:29

Excelentísimos Magistrados de la Sala, esta Defensa, en base a la catarata de argumentos de defensa expuestos, en base al saco de pruebas de descargo aportadas por esta Defensa a la Sala, suplica y solicita la libre absolución de Jamal Zougam de todos los cargos que se le imputan, e implora nuevamente al Tribunal una sentencia justa por el bien de todos y sobre todo, por el bien de España. Muchas gracias.